

Telecomunicaciones de México**Ingresos por Servicios**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-1-09KCZ-15-0373-2018

373-DE

Criterios de Selección

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, Relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores, Interés mediático o coyuntural, y Otros.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los ingresos obtenidos por concepto de servicios se cobraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa; así como verificar las acciones realizadas para administrar los servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con la legislación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,762,489.0	467,536.2
Muestra Auditada	553,196.1	186,459.8
Representatividad de la Muestra	31.4%	39.9%

El universo de ingresos por 1,762,489.0 miles de pesos correspondió a la suma de los obtenidos por Servicios Financieros Básicos, Servicios Satelitales, Telegramas y Servicios Red Troncal, reportados por Telecomunicaciones de México (TELECOMM) como Ingresos de Gestión, de los cuales se revisó una muestra de 31.4%, integrada como sigue:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE LOS INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Servicios Financieros	808,773.6	132,100.0	16.3
Telegramas	25,657.6	14,400.2	56.1
Servicios Satelitales	269,252.0	130,632.7	48.5
Servicios Red Troncal	<u>658,805.8</u>	<u>276,063.2</u>	41.9
Total	1,762,489.0	553,196.1	31.4

FUENTE: Base de Datos (Ingresos de Gestión por Servicios) y Base de Ingresos por Gestión ASF, proporcionada por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad de TELECOMM.

El universo de los egresos ascendió a 467,536.2 miles de pesos y correspondió a la suma de los recursos ejercidos por la adquisición de bienes de consumo y/o servicios con el proveedor que fue la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente a los contratos de prestación de servicios firmados el 18 de enero de 2016 ante la cesión de la Concesión recibida de la Red Troncal, del cual se revisó el 39.9% (186,459.8 miles de pesos).

Antecedentes

“Telecomunicaciones de México (TELECOMM) es un organismo público descentralizado que forma parte del sector de las Comunicaciones y Transportes que ofrece servicios modernos, eficaces y seguros para atender las necesidades de comunicación y financieros dirigidos a las personas, privadas y entidades gubernamentales a través del rendimiento de los procesos de calidad, tecnología de punta y precios razonables.”

Tiene como misión, proporcionar *“servicios integrales de telecomunicación, telegráficos y financieros básicos para la población, dependencias gubernamentales y empresas en todo el país, facilitando la inclusión social a través de sucursales telegráficas y una red moderna de telecomunicaciones con cobertura satelital, fibra óptica e informática, a precios competitivos y altos estándares de calidad.”*

Así como la visión, de ser *“reconocido como un organismo descentralizado de clase mundial, que participa de manera estratégica en el desarrollo y operación de una red robusta de servicios de telecomunicación, así como una red de sucursales consolidada que continúa innovando y prestando servicios telegráficos y financieros básicos en todo el país de manera eficiente, con personal altamente capacitado y salud financiera.”*

La evolución de TELECOMM, así como de su operación en la prestación de servicios satelitales es la siguiente:

EVOLUCIÓN DE TELECOMM

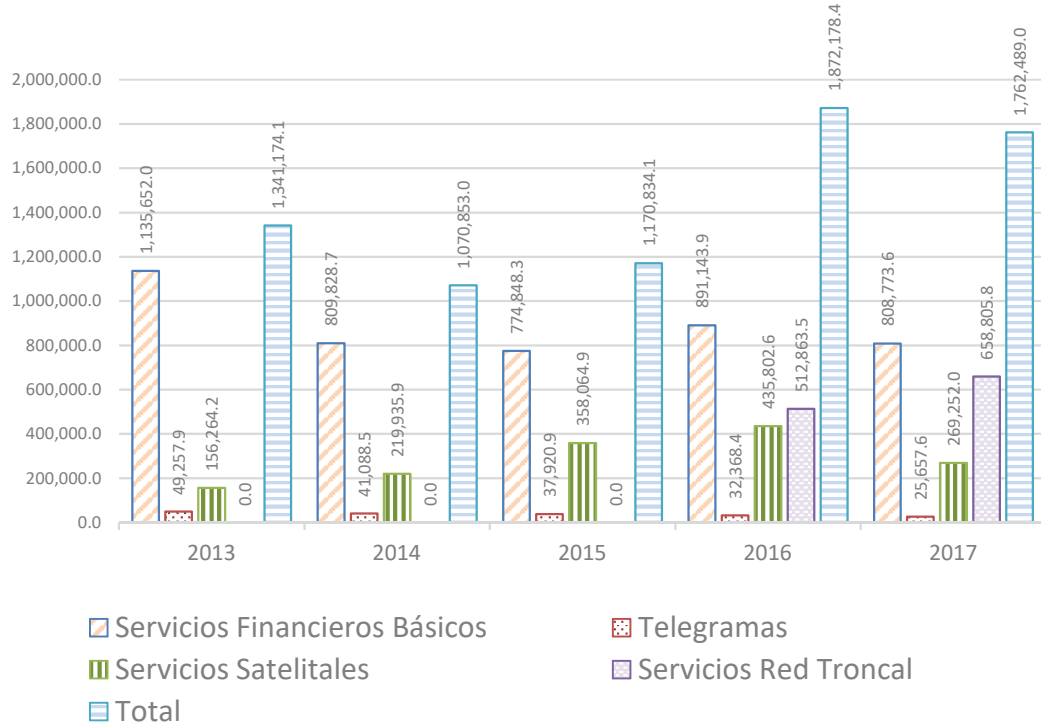
Año	Descripción
1989	A partir de la creación de Telégrafos Nacionales en 1851, y con la integración de las actividades de la Dirección General de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en 1989 surgió TELECOMM, como un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con el fin de auxiliar al Ejecutivo Federal en la prestación de los servicios públicos de telégrafos y radiotelegrafía, así como de comunicación vía satélite.
1995	Se abrió al sector privado en el área de servicios de comunicación vía satélite, y se dejó la capacidad satelital del Estado para la prestación de servicios sociales y seguridad nacional.
1997	Se desincorporó el sistema satelital de servicio fijo a cargo de TELECOMM; éste sólo conservó los telepuertos y el servicio móvil y rural satelital que permite, entre otros, la geolocalización y los servicios de video en tiempo real.
2012	En la iniciativa del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como en el contexto del Pacto por México, se establecieron acciones como la desagregación de redes; las obligaciones específicas del ofrecimiento de señales radiodifundidas y su retransmisión en la televisión restringida; la regulación convergente del uso y aprovechamientos del espectro radioeléctrico, así como la creación de una red troncal para mejorar las condiciones de acceso a las telecomunicaciones, en el acceso de los servicios como tele-salud y tele-educación, en comunidades en condiciones de pobreza y acceso limitado a los servicios públicos.
2013	<p>En el Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicaron las modificaciones a los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 94, y 105 de la CPEUM en materia de telecomunicaciones (Decreto), el cual en el artículo Décimo Quinto Transitorio estableció que:</p> <p>“La Comisión Federal de Electricidad cederá totalmente a Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y le transferirá todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postería, edificios e instalaciones que quedarán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, garantizando a Telecomunicaciones de México el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos. Telecomunicaciones de México tendrá atribuciones y recursos para promover el acceso a servicios de banda ancha, planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.”</p> <p>El Proyecto de Red Troncal prevé el aprovechamiento de los derechos de explotación de tres pares de hilos de fibra óptica oscura cedidos a TELECOMM sobre la red de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con el objeto de desarrollar el crecimiento y ampliación, con un enfoque mayorista, diseñado para proporcionar servicios a otros concesionarios y comercializadoras de servicios públicos, e incrementar la cobertura y la calidad de los servicios de telecomunicaciones en el país, y crear mayor competencia en el mercado.</p> <p>Con lo establecido en el Decreto, se otorgó a TELECOMM la atribución para promover el acceso a servicios de banda ancha; planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una amplia red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos, de conformidad con los lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).</p>

FUENTE: Historia del Organismo (www.telecomm.gob.mx); Iniciativa de Reforma Constitucional de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) de fecha 11 de marzo de 2013, y Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2013.

TELECOMM beneficia de forma particular a la población urbana de las zonas rurales del país con la presencia de sucursales telegráficas en sitios donde la densidad de los servicios bancarios es baja o nula, ya que es una de las alternativas más accesibles para la transferencia de dinero.

Con la finalidad de analizar el comportamiento de los Ingresos por Venta de Servicios obtenidos por TELECOMM por los años de 2013 a 2017, se consultaron los reportes de Cuenta Pública, así como los Informes de los auditores independientes y los Estados Financieros de esos años, en los cuales se verificó lo siguiente:

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS 2013 a 2017
DE TELECOMM
(Miles de pesos)



FUENTE: Reportes de las Cuentas Públicas 2013 a 2017 de Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

- **Servicios Financieros Básicos:** En 2013, TELECOMM presentó la mayor percepción de recursos por 1,135,652.0 miles pesos por ese concepto, en tanto que la menor recaudación se reportó en 2015 por 774,848.3 miles de pesos, lo cual representó una disminución de 31.8%, respecto a 2013.
- **Telegramas:** En 2013, el organismo alcanzó su mayor recaudación por 49,257.9 miles de pesos, en tanto que, para 2017 el ingreso disminuyó a 25,657.6 miles de pesos, menor en 47.9%, respecto a 2013.
- **Servicios Satelitales:** En 2016, TELECOMM reportó ingresos por 435,802.6 miles de pesos, en ese año se reportó la mayor captación, para 2013 informó un monto menor por 156,264.2 miles de pesos, lo cual representó un aumento de 178.9%.
- **Servicio Red Troncal:** Este rubro se incorporó a partir de enero de 2016, cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones transfirió a TELECOMM el título de Concesión para explotar de forma comercial una Red Compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, con lo cual tomó total control administrativo y comercial, apoyado en la parte operativa con el respaldo de la CFE, con los servicios de Solución Integral de Conectividad, Enlaces, Acceso a Internet y Alojamiento. En 2017, informó ingresos por 658,805.8 miles de pesos,

que representaron un incremento de 28.5% respecto del reportado en 2015 por 512,863.5 miles de pesos.

De forma conjunta, en 2016, se obtuvo la mayor captación de ingresos por venta de servicios, el cual fue de 1,872,178.4 miles de pesos, en tanto que, en 2014 se informó la menor cantidad por 1,070,853.0 miles de pesos, lo que representó un aumento de 74.8%.

En 2017, los conceptos que disminuyeron respecto a 2016 fueron los Servicios Financieros Básicos; Telegramas, y Servicios Satelitales. Respecto al Servicio Red Troncal, en 2017, se reportó un incremento de los ingresos obtenidos de 28.5%, en comparación con 2016.

Resultados

1. Situación Financiera de Telecomunicaciones de México

Con el objetivo de verificar la situación financiera reportada por Telecomunicaciones de México (TELECOMM) al 31 de diciembre de 2017, se solicitó a la entidad fiscalizada los Estados Financieros y sus Notas.

TELECOMM proporcionó sus Estados Financieros y sus Notas, dictaminados por auditores independientes el 15 de marzo de 2018, en los cuales se reportó lo siguiente:

I. Estado de Situación Financiera

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE TELECOMM

(Miles de pesos)

Concepto	2017	%	2016	Variación	%
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes	736,983.6	11.9	810,383.4	(73,399.8)	(9.1)
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	865,154.2	14.0	641,300.7	223,853.5	34.9
Almacenes	5,839.1	0.1	1,708.8	4,130.3	241.7
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	<u>(210,599.3)</u>	(3.4)	<u>(108,614.3)</u>	(101,985.0)	93.9
Total de Activos Circulantes	1,397,377.6		1,344,778.6		
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	993,694.6	16.1	993,694.6	0.0	0.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	160.6	0.0	160.6	0.0	0.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,498,695.4	88.8	5,529,058.3	(30,362.9)	(0.5)
Bienes Muebles	971,032.1	15.7	978,106.5	(7,074.4)	(0.7)
Activos Intangibles	15,733.8	0.3	10,835.5	4,898.3	45.2
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	<u>(1,692,595.2)</u>	(27.3)	<u>(1,648,599.2)</u>	(43,996.0)	2.7
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	<u>(993,694.6)</u>	(16.1)	<u>(993,694.6)</u>	0.0	0.0
Total de Activos no Circulantes	<u>4,793,026.7</u>		<u>4,869,561.7</u>		
Total del Activo	6,190,404.3	100.0	6,214,340.3		
PASIVO					
Pasivo Circulante					
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	183,711.5	3.0	215,886.8	(32,175.3)	(14.9)
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	490,765.9	7.9	574,930.2	(84,164.3)	14.6
Provisiones a Corto Plazo	272,961.4	4.4	47,909.8	225,051.6	469.7
Otros Pasivos a Corto Plazo	<u>689,928.7</u>	11.1	<u>464,150.0</u>	225,778.7	48.6
Total de Pasivos Circulantes	1,637,367.5		1,302,876.8		
Total de Pasivos No Circulantes	<u>0.0</u>		<u>0.0</u>		
Total del Pasivo	1,637,367.5		1,302,876.8		
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO					
Aportaciones	1,344,069.3	21.7	1,344,069.3	0.0	0.0
Donaciones de Capital	<u>55,888.4</u>	0.9	<u>53,032.1</u>	2,856.3	5.4
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	1,399,957.7		1,397,101.4		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(297,836.8)	(4.8)	(93,757.1)	(204,079.7)	217.7
Resultado de Ejercicios Anteriores	(821,567.0)	(13.3)	(727,809.9)	(93,757.1)	12.9
Reservas	<u>4,272,482.9</u>	69.0	<u>4,335,929.1</u>	(63,446.2)	(1.5)
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	<u>3,153,079.1</u>		<u>3,514,362.1</u>		
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>4,553,036.8</u>		<u>4,911,463.5</u>	<u>(358,426.7)</u>	(7.3)
Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	6,190,404.3	100.0	6,214,340.3		

FUENTE: Estado de Situación Financiera de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) – Cuenta Pública 2017.

Las variaciones más significativas de 2017 en relación con 2016 fueron las siguientes:

▪ Activo

- Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes: El concepto reflejó un incremento de 223,853.5 miles de pesos, el 34.9%. El monto se integró de los aumentos por 171,238.3 miles de pesos de Cuentas por cobrar, 1,722.9 miles de pesos de Deudores diversos y 50,892.3 miles de pesos del IVA Acreditable, lo anterior por el efecto del reconocimiento a partir de 2017 de 67,022.2 y 100,321.1 miles de pesos de las cuentas por cobrar de los servicios satelitales devengados y como ingresos diferidos hasta su cobro efectivo de 2016 y 2017; así como los servicios recibidos no pagados por 30,205.4 miles de pesos, en la cuenta de IVA acreditable.
- Almacenes: El incremento por 4,130.3 miles de pesos representó el 241.7%, lo cual se debió a que los materiales y suministros se reconocieron a costo histórico de adquisición y se valoraron con el método de costos promedio. Los inventarios corresponden a artículos consumibles como Materiales de Administración; Alimentos y Utensilios; Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio; Consumibles, Lubricantes y Aditivos; entre otros.
- Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes: Se informó un incremento del 93.9% por 101,985.0 miles de pesos, el cual se debió al reconocimiento de estimaciones para cuentas incobrables, por los servicios telegráficos, satelitales, ruralsat, de la red troncal y responsabilidades en dólares y pesos, así como a la adopción de las "Normas y Base para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Telecomunicaciones de México", cuyo objeto es establecer las disposiciones y criterios a cumplir para la estimación y castigo de la cuentas incobrables, y crear la reserva preventiva.
- Activos Intangibles: Este concepto reportó un incremento del 45.2% por 4,898.3 miles de pesos, correspondiente a una licencia de Oracle por actualización y soporte técnico y la adquisición de la Licencia de Microsoft por productos de Software.

▪ Pasivo

- Provisiones a Corto Plazo: Se integró por los conceptos de Nóminas y Juicios Laborales, los cuales reportaron un saldo en 2016 por 47,909.8 miles de pesos, cantidad que se vio incrementada por los aumentos en las cuentas antes citadas, y en Traslado de Valores y el Servicio Red Troncal por 455,557.9 miles de pesos, así como aplicaciones por 230,506.4, miles de pesos, con lo cual se reportó un saldo por 272,961.3 miles de pesos y se justificó el incremento de 225,051.6 miles de pesos, los cuales representaron un incremento del 469.7%.
- Otros Pasivos a Corto Plazo: Conforme lo establecido en el "Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio", inciso D. "Reglas específicas de Otros Eventos"; numeral 16. "Cambios en criterios, estimaciones contables y errores", en la cual establece que los entes públicos elaborarán los Estados Financieros y corregirán los errores realizados en ejercicios anteriores, el organismo identificó ingresos por servicios prestados no facturados y servicios recibidos no

pagados, no registrados en la contabilidad por 167,343.3 miles de pesos con lo cual se acreditó un incremento por 225,778.7 miles de pesos, equivalente al 48.6%.

▪ Hacienda Pública / Patrimonio

- Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): El aumento en el Desahorro Neto por (358,426.7) miles de pesos se generó por partidas que no representaron flujo de efectivo, tales como: estimaciones por deterioro, depreciaciones, obsolescencias y amortizaciones, así como por las provisiones a corto plazo que representaron una disminución de (297,836.8) y (63,446.2) miles de pesos, por corrección de errores, y la suma de 2,856.3 miles de pesos, por concepto de Donaciones de capital.

Las variaciones en el resto del Estado de Situación Financiera fueron menores que el 12.9% en comparación con 2016.

II. Estado de Actividades

ESTADO DE ACTIVIDADES DE TELECOMM

(Miles de pesos)

Concepto	2017		2016	Variación	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
Ingresos de la Gestión	1,762,489.0	47.5	1,872,178.4	(109,689.4)	(5.9)%
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,112,544.0	30.0	1,242,789.9	(130,245.9)	(10.5)%
Ingresos Financieros	2,753.8	0.1	14,377.4	(11,623.6)	(80.8)%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	<u>831,143.9</u>	22.4	<u>990,440.3</u>	(159,296.4)	(16.1)%
Otros Ingresos y Beneficios	<u>833,897.7</u>		<u>1,004,817.7</u>		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,708,930.7	100.0	4,119,786.0		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS					
Servicios Personales	1,551,654.2	38.7	1,869,555.8	(317,901.6)	(17.0)%
Materiales u Suministros	29,298.1	0.7	32,977.9	(3,679.8)	(11.2)%
Servicios Generales	<u>1,269,172.6</u>	31.7	<u>1,243,917.0</u>	25,255.6	2.0%
Gastos de Funcionamiento	2,850,124.9		3,146,450.7		
Ayudas Sociales	<u>285.1</u>	0.0	<u>659.5</u>	(374.4)	(56.8)%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	285.1		659.5		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	174,088.8	4.3	117,803.4	56,285.4	47.8%
Provisiones	130,418.2	3.3	23,388.6	107,029.6	457.6%
Otros Gastos	<u>851,850.5</u>	21.3	<u>925,240.9</u>	(73,390.4)	(7.9)%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,156,357.5		1,066,432.9		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	<u>4,006,767.5</u>	100.00	<u>4,213,543.1</u>		
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(297,836.8)		(93,757.1)		

FUENTE: Estado de Actividades de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) – Cuenta Pública 2017.

Con el análisis del Estado de Actividades, se constató que las variaciones más representativas en 2017 respecto de 2016 fueron las siguientes:

- Otros Ingresos y Beneficios
 - Ingresos Financieros: La disminución por 11,623.6 miles de pesos que representó un 80.8% respecto del año anterior, se debió principalmente a una baja recaudación de intereses ganados por una menor captación por el concepto de interés en las cuentas de inversión bancarias para el programa de empleo Temporal y Adultos Mayores.
- Transferencias, Asignaciones y Subsidios
 - Ayudas Sociales: Este concepto reportó un decremento de 56.8%, respecto de 2016 por 374.4 miles de pesos.
- Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
 - Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Se presentó un aumento de 56,285.4 miles de pesos, el 47.8%, respecto del año anterior, debido al aumento en las cuentas antes citadas.
 - Provisiones: El incremento de 107,029.6 miles de pesos, que representó el 457.6% se debió a que en 2017 se registraron provisiones por el reconocimiento del pasivo con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), generado por el costo de los servicios recibidos, por el Servicio Red Troncal proporcionados por TELECOMM en 2017 por 126,155.5 miles de pesos

Las variaciones en las demás cuentas del Estado de Actividades reportaron decrementos que oscilaron entre el (5.9%) al (17.0%), en comparación con lo reportado en 2016.

Se concluye que:

TELECOMM modificó la forma de registro de los ingresos y costos de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, inciso D. “Reglas específicas de Otros Eventos”; numeral 16. “Cambios en criterios, estimaciones contables y errores”, por los servicios prestados no facturados y servicios recibidos no pagados, ni registrados en la contabilidad, reconoció para 2016 y 2017 lo siguiente:

- Ingresos por servicios prestados no facturados: Un incremento por 167,343.3 miles de pesos, que afectó las cuentas “Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes”, así como la de “Otros pasivos a corto plazo”, por el mismo monto.
- Costos por servicios recibidos no pagados: En las cuentas de Rectificación del resultado de ejercicios anteriores: Cambios por errores contables por 62,628.2 miles de pesos; Provisiones de pasivo a corto plazo (Provisión de servicios red troncal) por 126,155.5 miles de pesos; Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes (IVA Acreditable) por 30,205.4 miles de pesos, y Provisiones a Corto Plazo (Red Troncal) por la suma de los importes anteriores (218,989.1 miles de pesos).

2. Ingresos de Telecomunicaciones de México por Servicios de Red Troncal

En el Manual de Contabilidad Gubernamental de Telecomunicaciones de México (TELECOMM), "Ingresos de Gestión" se define como el grupo que comprende los correspondientes a la venta de bienes y servicios derivados de la operación, los cuales en 2017 se integraron por 1,762,489.0 miles de pesos, agrupados en los servicios siguientes:

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS DE TELECOMM
(Miles de pesos)

Conceptos	2017	2016
Servicios Financieros Básicos	808,773.6	891,143.9
Telegramas	25,657.6	32,368.4
Servicios Satelitales	269,252.0	435,802.6
Servicios Red Troncal	<u>658,805.8</u>	<u>512,863.5</u>
Total	1,762,489.0	1,872,178.4

FUENTE: Ingresos de Gestión - Cuenta Pública 2017, de Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

- **Servicios Financieros Básicos:** Resume una red de servicios de primera importancia en el país por su concentración en zonas rurales y de medio popular, los cuales se ofrecen al usuario en más de tres mil ventanillas, como son: Transferencias internacionales de dinero del extranjero a México, giro telegráfico internacional, dinero en minutos, dinero día siguiente, giro paisano, Transferencias internacionales de dinero, envíos de dinero al exterior (Outbound - servicio de Western Union), entre otras.
- **Telegramas:** Consiste en la trasmisión de un mensaje escrito con entrega a domicilio, que se transmite por red de cómputo y satelital por medio de las sucursales telegráficas, los cuales se clasifican en: Telegrama Nacional, Telegrama Internacional, Telegrama a Grandes Usuarios y, Fonotelegrafía Nacional.
- **Servicios Satelitales:** Son servicios enfocados a garantizar la conectividad en las poblaciones más alejadas con el fin de apoyar la prestación de servicios sociales y de seguridad nacional, para contribuir a la integración y desarrollo del país, de los cuales destacan los siguientes: Comunicación vía satélite, Servicios móviles satelitales, Radiomaritimas, RURALSAT.
- **Servicios Red Troncal:** Refiere la prestación de servicios por medio de la infraestructura existente de fibra óptica instalada en las líneas de alta tensión y distribución de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por medio de los servicios de: Enlaces, Solución integral de conectividad, Alojamiento, Conectividad, Internet.

Servicios Red Troncal

Con la finalidad de constatar que los ingresos por Servicios Red Troncal se cobraron en tiempo y forma de conformidad con los contratos y sus convenios modificatorios, así como que éstos se registraron en la contabilidad y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, se solicitó a TELECOMM la integración de los ingresos reportados, respecto de los cuales se verificó lo siguiente:

INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RED TRONCAL DE TELECOMM

(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	IVA	IEPS	Otros	Facturado
Servicios					
Acceso a Internet	28,548.1	4,614.8	300.6	0.0	33,463.5
Alojamiento	4,902.0	784.3	0.0	0.0	5,686.3
Conectividad	629.3	100.7	0.0	0.0	730.0
Enlaces	390,319.1	64,001.2	9,810.1	0.0	464,130.4
Solución Integral de Conectividad	<u>234,403.9</u>	<u>37,504.6</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>271,908.5</u>
Subtotal	<u>658,802.4</u>	<u>107,005.6</u>	<u>10,110.7</u>	<u>0.0</u>	<u>775,918.7</u>
Intereses					
Moratorios	465.7	74.5	0.0	0.0	540.2
Productos Financieros	84.6	0.0	0.0	0.0	84.6
Intereses de Cuentas Inversiones CFE-TELECOMM	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>527.5</u>	<u>527.5</u>
Subtotal	<u>550.3</u>	<u>74.5</u>	<u>0.0</u>	<u>527.5</u>	<u>1,152.3</u>
Total	659,352.7	107,080.1	10,110.7	527.5	777,071.0

FUENTE: Base de Ingresos por Gestión ASF, proporcionada por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad de Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

- TELECOMM reportó ingresos facturados por 777,071.0 miles de pesos. El monto se integró por los servicios de Acceso a Internet, Alojamiento, Conectividad, Enlaces y Solución Integral de Conectividad, por 658,802.4 miles de pesos más Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por 117,116.3 miles de pesos; e Intereses por 550.3 miles de pesos más Impuesto al Valor Agregado de 74.5 miles de pesos y 527.5 miles de pesos, correspondientes a Intereses de Cuentas Inversiones CFE-TELECOMM.
- La revisión se basó en la vigencia de 65 clientes con contratos activos y 8 clientes sin contrato.
- El monto facturado (sin Impuesto al Valor Agregado), por los Servicios Red Troncal fue de 658,802.4 miles de pesos, difiere en 3.4 miles de pesos, respecto de la cifra reportada en Cuenta Pública por 658,805.8 miles de pesos, de la cual se solicitó aclaración.

Al respecto, la Gerencia de Contabilidad de TELECOMM informó que los 3.4 miles de pesos, "... correspondientes a la Red Troncal, ... quedo registrado en la cuenta contable intereses ganados, derivado de un registro equivoco, por lo cual se llevarán a cabo revisiones exhaustivas para que dicha situación no vuelva a ocurrir. Así mismo se giró comunicado a el área que lleva acabo los registros de Red Troncal a fin de exhortarlos a realizar su trabajo con esmero y diligencia." Con lo cual se solventa lo observado.

- Se seleccionaron dos contratos por los clientes que representaron mayor ingreso, más tres contratos adicionales que en su conjunto sumaron un monto facturado por 613,733.2 miles de pesos (521,894.7 miles de pesos sin Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios).
- De los cinco contratos seleccionados se determinó una muestra de 111 facturas por 276,063.2 miles de pesos sin Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, los cuales representaron el 41.9% del monto reportado en Cuenta

Pública 2017 en el concepto Servicios Red Troncal determinado en 658,805.8 miles de pesos, como sigue:

MUESTRA DE CONTRATOS POR SERVICIOS RED TRONCAL DE TELECOMM

(Miles de pesos)

Cliente	Monto facturado	Facturas revisadas	Monto	Monto (Sin IVA-IEPS)	Concepto de la prestación del servicio
Consejo de la Judicatura Federal	461,329.5	25	263,211.9	224,198.9	Solución Integral de Conectividad, Enlaces, Acceso a Internet, Alojamiento.
Suprema Corte de Justicia de la Nación	91,898.4	30	28,446.0	24,407.0	Solución Integral de Conectividad, Enlaces, Acceso a Internet, Alojamiento.
Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	58,058.3	25	31,036.0	26,560.9	Solución Integral de Conectividad, Enlaces, Acceso a Internet.
Persona Física	1,782.7	15	689.9	594.7	Acceso a Internet, Conectividad.
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	<u>664.3</u>	<u>16</u>	<u>350.0</u>	<u>301.7</u>	Conectividad, Alojamiento.
Total	613,733.2	111	323,733.8	276,063.2	

FUENTE: Base de Ingresos por Gestión ASF, proporcionada por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad de Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

- Se revisaron los contratos de cada uno de los clientes en cuales se verificó la vigencia y forma de pago, así como las pólizas contables, que incluyeron los oficios de registro, facturas, estados de cuenta bancarios, y auxiliar contable, en las cuales se constataron los pagos por 323,733.8 miles de pesos (276,063.2 miles de pesos sin Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios), como sigue:

Consejo de la Judicatura Federal:

- En la cláusula octava "Vigencia del Convenio y Duración de los Servicios", se estableció la vigencia al 31 de diciembre de 2018.
- Del monto revisado por 263,304.1 miles de pesos se aplicó una nota de crédito por 92.2 miles de pesos, la cual disminuyó el importe pagado por el Consejo de la Judicatura Federal correspondientes a 25 pagos por 263,211.9 miles de pesos.

En la cláusula quinta se estableció el pago de la factura a mes vencido dentro de los 45 días naturales siguientes a la presentación de la misma, situación que se acreditó con el pago del servicio prestado.

- Los servicios facturados por TELECOMM al Consejo de la Judicatura Federal fueron los siguientes:
 - Solución Integral de Conectividad: Consiste en la Solución de Equipamiento, Puesta en Marcha y Soporte Extendido necesarios para interconectar 192 nodos locales y regionales del Consejo de la Judicatura Federal localizados a lo largo de la República

Mexicana y concentrados en 15 Hoteles Telecom mediante una plataforma tecnológica de última generación por medio de esquemas de calidad de servicio y aseguramiento de la continuidad de la operación durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

- Enlaces: Son servicios de telecomunicaciones consistentes en la infraestructura que permite la conexión privada entre los Puntos de Demarcación del cliente para uso exclusivo, sin límite de utilización y sin restricción de horarios.
 - Acceso a Internet: Consiste en la conexión a la red Internet por medio de un puerto de velocidad específica localizado en un Point of Presence (POP), sitio en donde se cuenta con instalaciones, infraestructura y equipos de telecomunicaciones para ofrecer servicios.
 - Alojamiento: Consiste en la provisión de un espacio exclusivo asignado al cliente dentro del Sitio de Alojamiento, para la colocación de sus equipos, el cual cuenta con las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento con el propósito de proveer conectividad.
- Se constató la vigencia del convenio, y que los pagos se realizaron en cumplimiento de la cláusula quinta, “Forma de Pago”, del contrato.

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- El contrato estableció en la cláusula octava, “Duración de los Servicios”, la prestación de servicios por un periodo de 36 meses, del cual, con la revisión del Cuarto Convenio Modificatorio, se confirmó su vigencia al 30 de abril de 2018.
- Se revisaron 30 pagos por 28,502.3 miles de pesos, de los cuales se verificó que se aplicaron notas de crédito por 56.3 miles de pesos, que disminuyeron el importe pagado a 28,446.0 miles de pesos, las cuales se aplicaron a las facturas, conforme al contrato y convenio.

En la cláusula quinta, “Forma de Pago”, se estableció que el pago de los servicios recibidos, se realizará a mes vencido, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura, situación que se documentó con el pago realizado.

- Los servicios facturados por TELECOMM a la Suprema Corte de Justicia fueron los siguientes:
 - Solución Integral de Conectividad: Consiste en la solución para interconectar 44 nodos locales y regionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizados a lo largo de la República Mexicana, concentrados en cuatro Hoteles Telecom mediante una plataforma tecnológica de última generación que brinda eficiencia en la operación de los servicios, mediante esquemas de calidad de servicio y aseguramiento de la continuidad de la operación durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
 - Enlaces: Son servicios de telecomunicaciones consistentes en la infraestructura que permite la conexión privada entre los Puntos de Demarcación del cliente para uso exclusivo, sin límite de utilización y sin restricción de horarios.
 - Acceso a Internet: Consiste en la conexión a la red Internet por medio de un puerto de velocidad específica localizado en un Point of Presence (POP), sitio en donde se cuenta

con instalaciones, infraestructura y equipos de telecomunicaciones para ofrecer servicios.

- Alojamiento: Consiste en la provisión de un espacio exclusivo asignado al cliente dentro del Sitio de Alojamiento, para la colocación de sus equipos, el cual cuenta con las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento con el propósito de proveer conectividad.
- Se verificó la vigencia del convenio, así como el cumplimiento de la cláusula quinta, “Forma de Pago”, del contrato por los pagos realizados.

Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.:

- Es un operador que recibió en agosto de 2016, la cesión de los contratos y convenios modificatorios de los clientes Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con la finalidad de que este último diera continuidad al servicio, situación por la cual, la facturación refiere la operación de los clientes antes citados, no obstante, que ésta se emite a nombre de la Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V, por ser él quien los opera.
- El contrato por medio del cual se rige la prestación de los servicios fue el firmado entre la CFE y una sociedad mercantil denominada IUSATEL S.A. DE C.V., el cual, en la cláusula octava, determinó su vigencia por todo el tiempo en que, cualquiera de los CFE ENLACES estuviera en plena fuerza y vigor.
- Se verificaron 25 pagos por 31,826.1 miles de pesos, a los cuales se aplicaron notas de cargo emitidas por los intereses moratorios generados por el pago de facturas después de la fecha de vencimiento establecida por 790.1 miles de pesos.

Lo anterior, se dio como resultado de lo establecido en la cláusula cuarta, “Contraprestación”, el cual refiere el pago dentro de los 20 días calendario, siguientes a la fecha de corte de la factura correspondiente por los servicios prestados y de los cuales se verificó que, 22 de 25 pagos revisados, excedieron el vencimiento establecido.

TELECOMM informó que los cobros realizados al usuario, se efectúan de conformidad con la cláusula antes citada, la cual indica que:

“...4.5 Intereses. En caso de falta de pago oportuno de la factura o de cualquier otra cantidad que el cliente adeude ... y sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción legal que éste pudiere ejercer, la cantidad vencida y no pagada generará intereses moratorios a partir de la fecha en que el cliente incurra en mora y hasta la fecha en que CFE TELECOMM reciba el pago de la totalidad del monto adeudado...”

En ese entendido, a fin de evitar que se extinga la obligación de pago por los intereses moratorios, el Organismo reservó la cantidad de 790.1 miles de pesos correspondiente y aplicó a las facturas el importe pagado por 31,826.1 miles de pesos, menos la cantidad reservada, por lo que reportó pagos por 31,036.0 miles de pesos, con fundamento en el artículo 364 del Código de Comercio, el cual cita lo siguiente: *“El recibo del capital por el acreedor, sin reservarse el derecho a los intereses pactados o debidos, extinguirá la obligación del deudor respecto a los mismos. Las entregas a cuenta, cuando no resulte*

expresa su aplicación, se imputarán en primer término al pago de intereses por orden de vencimientos, y después al del capital.”

Situación por la cual, el importe reservado se aplica a la nota de cargo emitida, y se envía al usuario como comprobante del pago de los intereses generados por las facturas cuya liquidación se realizó en forma extemporánea.

- Los servicios facturados por TELECOMM Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., fueron los siguientes:
 - Solución Integral de Conectividad: Consiste en la solución para interconectar nodos locales y regionales, localizados a lo largo de la República Mexicana, concentrados en Hoteles Telecom mediante una plataforma tecnológica de última generación que brinda eficiencia en la operación de los servicios. Lo anterior mediante esquemas de calidad de servicio y aseguramiento de la continuidad de la operación durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
 - Enlaces: Son servicios de telecomunicaciones consistentes en la infraestructura que permite la conexión privada entre los Puntos de Demarcación del cliente para uso exclusivo, sin límite de utilización y sin restricción de horarios.
 - Acceso a Internet: Consiste en la conexión a la red Internet por medio de un puerto de velocidad específica localizado en un Point of Presence (POP), sitio en donde se cuenta con instalaciones, infraestructura y equipos de telecomunicaciones para ofrecer servicios.
- Se comprobó la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de la cláusula cuarta, “Contraprestación”, y del artículo 364 del Código de Comercio por los pagos realizados.

Persona Física 1:

- La cláusula cuarta del contrato estableció una vigencia indefinida, la cual podrá darse por terminada mediante acuerdo por escrito.
- Se revisaron 15 pagos por 689.9 miles de pesos, respecto de los cuales aplicaron notas de cargo emitidas por los intereses moratorios generados por el pago de facturas después de la fecha de vencimiento, por 3.2 miles de pesos.

En la cláusula quinta, “Contraprestación”, se estableció realizar el pago dentro de los 30 días naturales siguientes al último día de cada mes del servicio facturado, asimismo la cláusula antes citada, indica que:

“...En caso de que el Cliente no efectuó el pago oportuno de la Contraprestación por el monto previsto en la factura, el Cliente a solicitud de CFE TELECOMM, deberá pagar intereses moratorios a partir de la fecha en que el Cliente incurra en mora y hasta la fecha efectiva del pago...”

Para el cobro de los intereses moratorios, se reservó la cantidad por 3.2 miles de pesos, con la finalidad de evitar que se extinga la obligación de pago, según el artículo 364 del Código de Comercio.

Por lo que, en este sentido, al importe reservado se le aplica la nota de cargo emitida y se envía al usuario como comprobante del pago de los intereses generados por las facturas cuya liquidación se realizó en forma extemporánea.

- Los servicios prestados fueron los siguientes:
 - Acceso a Internet: Consiste en la conexión a la red Internet por medio de un puerto de velocidad específica localizado en un Point of Presence (POP), sitio en donde se cuenta con instalaciones, infraestructura y equipos de telecomunicaciones para ofrecer servicios.
 - Conectividad: Consiste en la provisión de un medio físico para la conexión de equipos de telecomunicaciones entre los clientes dentro del sitio de alojamiento.
- Se constató la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de la cláusula quinta, “Contraprestación”, y del artículo 364 del Código de Comercio por los pagos realizados.

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.:

- En la cláusula cuarta del contrato se estableció una vigencia indefinida, la cual podrá darse por terminada previo acuerdo por escrito de las partes.
- Del monto revisado por 358.5 miles de pesos, se verificaron 16 pagos, respecto de los cuales aplicaron notas de cargo por intereses de 8.5 miles de pesos, las cuales una vez emitidas se enviaron al cliente como comprobante de pago, cuya liquidación se realizó en forma extemporánea.

En la cláusula quinta, “Contraprestación”, se estableció la forma de pago, la cual se determinó a efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes al último día de cada mes del servicio facturado, por lo que, de la revisión de los 16 pagos, se verificó que 14 excedieron el periodo establecido.

Al respecto, TELECOMM informó que los cobros realizados se efectúan, conforme a la cláusula antes citada, que indica:

“En caso de que el Cliente no efectúe el pago oportuno de la Contraprestación por el monto previsto en la factura, el Cliente a solicitud de CFE TELECOMM, deberá pagar intereses moratorios a partir de la fecha en que el cliente incurra en mora y hasta la fecha efectiva de pago.”

En atención a lo anterior TELECOMM argumentó que de los cobros al usuario por 358.5 miles de pesos, menos la reserva expresa de intereses moratorios por 8.5 miles de pesos, reportó pagos por 350.0 miles de pesos con la finalidad de evitar que se extinguiera la obligación de pago, lo cual tiene fundamento en el artículo 364 del Código de Comercio.

En ese sentido, se aplicó la nota de cargo emitida y se envió al usuario como comprobante del pago por los intereses generados, debido a que la liquidación del servicio se realizó de forma extemporánea, en cumplimiento del artículo 364 del Código de Comercio.

- Los servicios facturados por TELECOMM, a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., fueron los siguientes:

- Conectividad: Consiste en la provisión de un medio físico para la conexión de equipos de telecomunicaciones entre los clientes dentro del sitio de alojamiento.
 - Alojamiento: Consiste en la provisión de un espacio exclusivo asignado al cliente dentro del Sitio de Alojamiento, para la colocación de sus equipos, el cual cuenta con las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento con el propósito de proveer conectividad.
- Se verificó la vigencia del convenio, así como el cumplimiento de la cláusula quinta, “Contraprestación”, y del artículo 364 del Código de Comercio por los pagos realizados.

Registro Contable

- Los registros contables por los ingresos recibidos se efectuaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental de TELECOMM, y conforme el Listado de Cuentas Autorizadas, los cuales se registraron con cargo en las cuentas 2159 “Pasivos Diferidos a Corto Plazo” y 2117 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” con abono en las cuentas 4173 “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios” y 2117 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”.
- Los pagos realizados por 323,733.8 miles de pesos se registraron en la cuenta de “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados”, presentada en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, (por el cobro de la prestación de servicios y aplicación a las cuentas de resultados), en cumplimiento de la NIFGG SP 01 “Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos” de las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal y formaron parte de los ingresos reflejados en los estados de cuenta bancarios, así como en los Ingresos por Venta de Servicios Red Troncal reportados por 658,805.8 miles de pesos en el formato Estado de Flujos de Efectivo de TELECOMM, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asignaciones Presupuestales

- TELECOMM, en 2017 recibió recursos fiscales en el Gasto de Operación por 1,112,544.0 miles de pesos como sigue:

APORTACIONES A TELECOMM EN 2017

(Miles de pesos)

Concepto	Autorizaciones de la Gerencia de Operación y Dispersión de Fondos			Cuenta por Liquidar Certificada	Estado de cuenta	Bancos Auxiliar contable
	Monto	Número	Fecha	Fecha	Fecha	Monto
Recursos Fiscales	149,833.4	6230.-0036	05/01/2017	02/01/2017	04/01/2017	149,833.4
	179,753.3	6230.-0328	28/02/2017	24/02/2017	28/02/2017	179,753.3
	29,730.8	6230.-0507	04/04/2017	27/03/2017	29/03/2017	29,730.8
Subtotal	359,317.5					359,317.5
Adecuaciones Presupuestarias	300,000.0	6200.-0286	02/08/2017	27/07/2017	02/08/2017	300,000.0
	422,275.0	6230.-1431	04/10/2017	02/10/2017	04/10/2017	422,275.0
	30,951.5	2017-9-KCZ-5062	26/02/2018	26/12/2017	28/12/2017	30,951.5
Subtotal	753,226.5					753,226.5
Total	1,112,544.0					1,112,544.0

FUENTE: Documentación soporte proporcionada por Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

- El monto se integró por 359,317.5 miles de pesos de Recursos Fiscales y 753,226.5 miles de pesos, mediante Adecuaciones Presupuestarias, cantidad que fue reconocida como registro del devengado y cobro por transferencias y asignaciones en la cuenta de 4222 "Transferencias al Resto del Sector Público (Entidades de Control Presupuestario Indirecto)", en la cual se refieren los importes de ingresos que no se incluyeron en el Presupuesto de Egresos, y fueron recibidos por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones), los cuales se correspondieron con los reportados en los formatos de la Cuenta Pública 2017, Estado de Actividades y Estado de Flujo de Efectivo en el concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Se concluye que:

- En 2017, por el concepto de Servicios Red Troncal estuvieron vigentes 65 clientes con contratos activos los cuales reportaron un flujo de efectivo por 777,071.0 miles de pesos.
- Se revisaron cinco contratos correspondientes al mismo número de clientes, los cuales se integran por 111 facturas que sumaron un monto facturado de 323,733.8 miles de pesos, y formaron parte de los Ingresos por Venta de Servicios Red Troncal reportados por 658,805.8 miles de pesos.
- Se verificó que los pagos se efectuaron en cumplimiento de las cláusulas cuarta, "Contraprestación", y quinta "Forma de Pago" de los contratos.
- Los pagos revisados se registraron en cumplimiento de la NIFGG SP 01 "Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos" de las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal y formaron parte de los Ingresos por Venta de Servicios Red Troncal reportados por 658,805.8 miles de pesos, respecto de lo reportado en el formato Estado de Flujos de Efectivo de TELECOMM, correspondiente a la

Cuenta Pública 2017, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- TELECOMM recibió ingresos presupuestales por 1,112,544.0 miles de pesos por concepto de recursos fiscales y ampliaciones al presupuesto, los cuales se registraron en la cuenta número 4222 “Transferencias al Resto de Sector Público”.

3. Ingresos de Telecomunicaciones de México por Servicios Financieros Básicos

Con la finalidad de verificar que los ingresos por Servicios Financieros Básicos se cobraron en tiempo y forma, de conformidad con los contratos y sus convenios modificatorios, así como que éstos se registraron en la contabilidad y reportaron en la Cuenta Pública, de acuerdo con la normativa, se solicitó a TELECOMM la integración de los ingresos reportados, respecto de los cuales se verificó lo siguiente:

- Se seleccionaron los conceptos que representaron mayor ingreso, los cuales se integraron por los clientes y servicios siguientes:

MUESTRA DE CONTRATOS POR SERVICIOS FINANCIEROS BÁSICOS DE TELECOMM

(Miles de pesos)

Contrato - Concepto Cliente	Movimientos Facturados	Monto Facturado	Monto (Sin IVA-IEPS ^{3/})	Concepto de la prestación del Servicio
Secretaría de Desarrollo Social	4	27,348.9	23,576.6	Programa de Pensión para Adultos Mayores
Contrato de Comisión Mercantil Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)	12	77,959.7	67,206.6	Servicios Bancarios
Ingresos por Venta de Dólares ^{1/} (Ganancia)	1	4,422.0	0.0	Servicio Internacional Giros Telegráficos
Contrato de Comisión Mercantil de Remesas de Dinero para Servicios Bancarios Banco Santander (México), S.A (Santander)	8	27,708.6	23,886.7	Servicios Bancarios
Agente Telefónico Rural Telefonía Pública Rural por Satélite ^{2/}	1	2,650.2	2,284.6	Servicios Bancarios
Cuenta Mensual Comprobada	2	<u>17,568.8</u>	<u>15,145.5</u>	Cobranza en Ventanilla Giros Nacionales
Total	28	157,658.2	132,100.0	

FUENTE: Base de Ingresos por Gestión ASF, contratos, facturas, estados de cuenta y pólizas, proporcionadas por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad de Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

^{1/} Reporte “Venta de Dólares Enero 2017”. La ganancia cambiaria no es objeto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 5º.-C, fracción, VI).

^{2/} Reporte del Servicio de Telefonía Rural Satelital “RURALSAT” (mayo 2017). Se firman contratos con Agentes Telefónicos rurales, por cada uno de los estados.

^{3/} Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

- Tres contratos, más los conceptos de Ingresos por Venta de Dólares, Telefonía Pública Rural por Satélite y Cuenta Mensual Comprobada que integraron un monto facturado por 157,658.2 miles de pesos (132,100.0 miles de pesos, sin Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios), por los que se determinó una muestra de

28 movimientos, los cuales representaron el 16.3% del monto reportado en la Cuenta Pública 2017 en el concepto Servicios Financieros Básicos determinado en 808,773.6 miles de pesos.

- Se revisaron los contratos de cada uno de los clientes en los cuales se verificó la vigencia y forma de pago, así como las pólizas contables, que incluyeron, oficios de registro, facturas, estados de cuenta bancarios, en los cuales se constataron los pagos por 157,658.2 miles de pesos, como sigue:

Secretaría de Desarrollo Social:

- En la cláusula vigésima segunda del contrato, se estableció la vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2008, así como su renovación en función de la disponibilidad presupuestaria, el cual, estuvo vigente al 31 de diciembre de 2017.
- La cláusula décima tercera, “Forma de Pago del Servicio”, estableció que la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) pagará a TELECOMM el importe de las facturas de forma bimestral.
- Se verificó que la Secretaría de Desarrollo Social pagó a TELECOMM 27,348.9 miles de pesos, por la dispersión a los beneficiarios del Programa de Atención para Adultos Mayores de 70 años y más, las cuales fueron pagadas conforme a lo señalado en el numeral nueve del Anexo “C” Financiero, de acuerdo con los operativos en los bimestres correspondientes, el cual no establece el cobro de intereses moratorios en su caso.

Banorte:

- La cláusula décima segunda, “Vigencia”, estableció la renovación del contrato en forma automática, situación por la cual el contrato se reportó vigente al 31 de diciembre de 2017.
- El Anexo Financiero, Apartado D), “Liquidación de las Tarifas a TELECOMM”, señala que:
Banorte, efectuará la liquidación del importe total de las tarifas conforme a la factura mensual que presente TELECOMM, la cual se liquidarán durante los cinco días hábiles posteriores a la recepción de las mismas, sin exceder de la fecha de vencimiento indicada en la factura.
- De la revisión se comprobó que el cliente pagó 77,959.7 miles de pesos, por concepto de “Servicios Bancarios”, de acuerdo con lo establecido en el Apartado F), “Facturación de los Servicios”, del contrato original.
- Asimismo, aplicó notas de crédito por 2,979.0 miles de pesos, documento que TELECOMM elabora cuando interviene un descuento posterior a la emisión de la factura, por concepto de una anulación total, un cobro de un gasto incurrido de más o devolución de bienes.

Ingresos por Venta de Dólares:

- Se constató que TELECOMM recibió ingresos por venta de dólares en 2017, por 4,422.0 miles de pesos, de los cuales TELECOMM informó que en la cuenta bancaria correspondiente, recibe transferencias de recursos en dólares por concepto de “Transferencias Internacionales” (principal, tarifa y diferencial cambiario), los cuales se venden entre los bancos con los que se tiene contratado el servicio y se reporta a la

Gerencia de Contabilidad la ganancia cambiaria resultante del tipo de cambio operativo con los que se reciben los fondos y el tipo de cambio de la venta.

Santander:

- En la cláusula décima quinta establece que la vigencia del contrato será de un año a partir de la puesta en marcha de los servicios objeto del contrato, una vez cumplido el plazo, el contrato se renovará en forma automática salvo notificación previa por escrito que indique lo contrario, vigente al 31 de diciembre de 2017.
- La cláusula tercera, “Forma y Lugar de Pago” establece que las tarifas se pagarán en los términos del Anexo de Operación y Financiero, el cual, en el Apartado D), señala que TELECOMM presentará al cliente una factura mensual por los servicios, los cuales pagará con vencimiento diez días hábiles posteriores al cierre de cada mes.
- Se constató que Santander, pagó a TELECOMM por concepto de “Servicios Bancarios” 27,708.6 miles de pesos, conforme a lo señalado en el Apartado D) del Anexo Financiero del contrato.

Asimismo, se verificó que aplicaron notas de crédito por 117.1 miles de pesos.

Telefonía Pública Rural por Satélite:

- TELECOMM informó que, para la operación del concepto de Telefonía Pública Rural por Satélite, se firman contratos con cada uno de los Agentes Telefónicos Rurales, en cada una de las localidades en donde instalan las terminales. Para el registro, la Gerencia de Administración de Ventas de Servicios de Telecomunicaciones, envía oficio a la Gerencia de Facturación con el detalle de los pagos mensuales efectuados para emitir el CFDI correspondiente, al cual se agrega la comisión del 15.0%, de los agentes de acuerdo con el reporte mensual que emite la Gerencia de Tecnologías de la Información.
- Mediante el oficio de fecha 6 de junio de 2017, la Gerencia del Centro Operativo Movisat reportó pagos de los Agentes Telefónicos Rurales por 2,650.2 miles de pesos.

Cuenta Mensual Comprobada:

- El concepto de Cuenta Mensual Comprobada incluye la facturación global de los servicios de Giro Telegráfico Nacional, Telemáticos Nacional e Internal y Telegráfico Internacional USA, ofrecidos en ventanilla, de usuarios que en su momento no solicitaron factura, más los que sí, de acuerdo con sus contratos u órdenes ocasionales.

El proceso para la facturación de este concepto es el siguiente:

- A mes vencido se extrae del sistema MODIFO, operado por la Dirección de la Red de Sucursales, el reporte mensual de los rubros de servicio por cada una de las entidades federativas.
- El reporte es convertido a hoja de cálculo donde se consolidan las cifras para generar el total de ingreso mensual por rubro y servicio.
- Del total de ingresos por cada servicio se identifican todas las facturas que fueron solicitadas por las gerencias estatales en el periodo y se descuentan del total que indica el reporte MODIFO.

- El monto restante se factura de acuerdo con la regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 sobre la expedición de comprobantes en operaciones con el público en general, para su envío posterior a la Gerencia de Contabilidad de TELECOMM para el registro.
- Se revisaron dos movimientos correspondientes al mes de diciembre por el concepto de “Cobranza en Ventanilla” y “Giros Nacionales” integrados en 31 facturas por 17,568.8 miles de pesos, respecto de los cuales se verificó su facturación y registro.

Registro Contable:

- Los registros contables por los ingresos recibidos se efectuaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental de TELECOMM, y conforme el Listado de Cuentas Autorizadas, los cuales se registraron con cargo en las cuentas 2159 “Pasivos Diferidos a Corto Plazo” y 2117 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” con abono en las cuentas 4173 “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios” y 2117 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”.
- Los pagos realizados por 157,658.2 miles de pesos se registraron en la cuenta de “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados”, presentada en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, (por el cobro de la prestación de servicios y aplicación a las cuentas de resultados), en cumplimiento de la NIFGG SP 01 “Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos” de las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal y formaron parte de los ingresos reflejados en los estados de cuenta bancarios, así como en los Ingresos por Venta de Servicios Red Troncal reportados por 808,773.6 miles de pesos en el formato Estado de Flujos de Efectivo de TELECOMM, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se concluye que:

- Se revisaron tres contratos, que sumaron un monto facturado por 133,017.2 miles de pesos, así como los conceptos: Ingresos por Venta de Dólares, Telefonía Pública Rural por Satélite y Cuenta Mensual Comprobada que reportaron un monto facturado por 24,641.0 miles de pesos, todos ellos formaron parte del rubro Servicios Financieros Básicos, por un total de 157,658.2 miles de pesos.
- Se verificó que los pagos se efectuaron en cumplimiento de las cláusulas que establecen la “Forma de Pago, y de la NIFGG SP 01 “Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos” de las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal y formaron parte de los Ingresos por Venta de Servicios Financieros Básicos reportados por 808,773.6 miles de pesos, en el formato Estado de Flujos de Efectivo de TELECOMM, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Ingresos de Telecomunicaciones de México por Telegramas

Con la finalidad de verificar que los ingresos por Telegramas se cobraron en tiempo y forma de conformidad con los contratos y sus convenios modificatorios, así como que éstos se registraron en la contabilidad y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la

normativa, se solicitó a TELECOMM la integración de los ingresos reportados, respecto de los cuales se verificó lo siguiente:

- Se seleccionaron los conceptos que representaron mayor ingreso, los cuales se integraron por los clientes y servicios siguientes:

MUESTRA DE CONTRATOS POR TELEGRAMAS DE TELECOMM

(Miles de pesos)

Contrato- Concepto Cliente	Movimientos Facturados	Monto Facturado	Monto (Sin IVA-IEPS ^{2/})	Concepto de la prestación del Servicio
Secretaría de Gobernación	27	7,168.3	6,179.6	Servicio Nacional Telegramas Usuarios Frecuentes y Grandes Usuarios
Cuenta Mensual Comprobada ^{1/}	3	346.4	401.8	Telegráfico Nacional Telemáticos Nacional e Internal Telegráfico Internacional USA
Público en General	6	3,645.3	3,142.5	Fonotelegrama Nacional Pagado
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. Sin Contrato	8	2.7	2.3	
Personas Morales (6) Industrias Unidas, S.A. de C.V. Industrias Terminales, S.A. de C.V. Centro Deportivo Español, A.C. OPERBES, S.A. de C.V. IPETH INSTITUTO PROFESIONAL OPLEX, S.A. de C.V.				Fonotelegrama Nacional Pagado Fax Nacional Pagados en Ventanilla
Persona Física (1) Banco Azteca, S.A.	5	3,199.9	2,758.5	Servicio Nacional Telegramas Usuarios Frecuentes y Grandes Usuarios
BBVA Bancomer, S.A.	<u>9</u>	<u>2,221.9</u>	<u>1,915.5</u>	Servicio Nacional Telegramas Usuarios Frecuentes y Grandes Usuarios
Total	58	16,584.5	14,400.2	

FUENTE: Base de Ingresos por Gestión ASF, contratos, facturas, estados de cuenta y pólizas, proporcionadas por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad de Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

^{1/} Incluye la facturación global de los servicios ofrecidos por ventanilla de los usuarios que solicitan factura, más los que no lo solicitan.

^{2/} Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

■

- Cuatro contratos, más los conceptos de Cuenta Mensual Comprobada y Público en General que integraron un monto facturado por 16,584.5 miles de pesos (14,400.2 miles de pesos sin Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios), por los que se determinó una muestra de 58 movimientos, los cuales representaron el 56.1% del monto reportado en la Cuenta Pública 2017 en el concepto de Telegramas determinado en 25,657.6 miles de pesos.
- Se revisaron los contratos de cada uno de los clientes en los cuales se verificó la vigencia y forma de pago, así como las pólizas contables, que incluyeron, oficios de registro, facturas, estados de cuenta bancarios, en los cuales se constataron los pagos por 16,584.5 miles de pesos, como sigue:

Secretaría de Gobernación:

- La cláusula décima, “Vigencia” del Contrato, estableció la misma a partir del 2 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- En la cláusula sexta, “Forma de Pago” del contrato se estableció que los servicios se pagarán en forma mensual mediante transferencia bancaria en moneda nacional.
- Se constató que la Secretaría de Gobernación realizó pagos a TELECOMM por 7,168.3 miles de pesos, conforme a la cláusula sexta del contrato. Asimismo, se verificó que TELECOMM aplicó notas de cargo por 116.5 miles de pesos, conforme al artículo 364 del Código de Comercio, las cuales se envían al usuario como comprobante de pago por los intereses generados, cuya liquidación se realizó de forma extemporánea.

Cuenta Mensual Comprobada:

- El concepto de Cuenta Mensual Comprobada incluye la facturación global de los servicios de Giro Telefónico Nacional, Telemáticos Nacional e Internal y Telefónico Internacional USA, ofrecidos en ventanilla, de usuarios que en su momento no solicitaron factura, más los que sí, de acuerdo con sus contratos u órdenes ocasionales, respecto de los cuales se verificaron tres movimientos de los meses de enero, mayo y diciembre, por los conceptos antes citados, los cuales se integraron en 153 facturas por 346.4 miles de pesos, respecto de los cuales se verificó su facturación y registro.

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.:

- La cláusula décimo quinta, “Terminación” indica que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad, con 90 días de anticipación, con lo que se verificó su vigencia al 31 de diciembre de 2017.
- En el anexo “A”, numeral 4 del contrato se estableció un pago mensual respecto del cual TELECOMM entrega a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., la carta de liquidación al 100.0% de la cobranza, y descuenta la contraprestación de conformidad con los servicios prestados.
- Se constató que se realizaron pagos por 3,645.3 miles de pesos por concepto de Fonotelegrama Nacional Pagado, de conformidad con lo establecido en el anexo “A”, numeral 4 del contrato respectivo.

Sin Contrato:

- Se verificó que TELECOMM emitió facturas por los servicios de Fonotelegrama Nacional Pagado y Fax Nacional Pagados en Ventanilla a seis Personas Morales y una Persona Física por 2.7 miles de pesos, los cuales solicitaron al Organismo factura por el pago del servicio.

Banco Azteca, S.A.:

- En la cláusula novena se estableció una vigencia, la cual será prolongada hasta que una de las partes decida terminarlo.
- En la cláusula quinta, “Forma de Pago”, se determinó realizarlo de forma mensual dentro de los primeros 15 días, en que TELECOMM presente sus comprobantes fiscales.
- Se constató que Banco Azteca, S.A., pagó a TELECOMM 3,199.9 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

BBVA Bancomer, S.A.:

- La cláusula novena estableció una vigencia de un año que será prorrogada en automático a menos que una de las partes haga llegar su determinación de darlo por terminado, por lo que se verificó su vigencia al 31 de diciembre de 2017.
- En la cláusula quinta, “Forma de Pago”, se determinó un pago mensual a efectuarse dentro de los primeros 15 días del mes posterior a la prestación del servicio.
- Se verificó que BBVA Bancomer, S.A., realizó pagos por 2,221.9 miles de pesos, por el Servicio Nacional Telegramas Usuarios Frecuentes y Grandes Usuarios, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

También, se constató la emisión de notas de cargo por un total de 44.5 miles de pesos, conforme a lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio.

Registro Contable:

- Los registros contables por los ingresos recibidos se efectuaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental de TELECOMM, y conforme el Listado de Cuentas Autorizadas, los cuales se registraron con cargo en las cuentas 2159 “Pasivos Diferidos a Corto Plazo” y 2117 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” con abono en las cuentas 4173 “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios” y 2117 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”.
- Los pagos realizados por 16,584.5 miles de pesos se registraron en la cuenta de “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados”, presentada en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, (por el cobro de la prestación de servicios y aplicación a las cuentas de resultados), en cumplimiento de la NIFGG SP 01 “Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos” de las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal y formaron parte de los ingresos reflejados en los estados de cuenta bancarios, así como en los Ingresos por Venta de Servicios Red Troncal reportados por 25,657.6 miles de pesos en el formato Estado de Flujos de Efectivo de TELECOMM, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se concluye que:

- Se revisaron cuatro contratos que integraron un monto facturado de 16,235.4 miles de pesos, así como los conceptos: Cuenta Mensual Comprobada y Sin Contrato (Personas Morales: Industrias Unidas, S.A. de C.V., Industrias Terminales, S.A. de C.V., Centro Deportivo Español, A.C., OPERBES, S.A. de C.V., IPETH INSTITUTO PROFESIONAL, OPLEX, S.A. de C.V., y una Persona Física), que sumaron una facturación por 349.1 miles de pesos, los cuales formaron parte del rubro Servicios Telegráficos por un total de 16,584.5 miles de pesos.
- Se verificó que los pagos se efectuaron en cumplimiento de las cláusulas que establecen la “Forma de Pago” y el artículo 364 del Código de Comercio, así como de la NIFGG SP 01 “Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos” de las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal y formaron parte de los Ingresos por Venta de Servicios de Telegramas reportados por 25,657.6 miles de pesos, en el formato Estado de Flujos de Efectivo de TELECOMM, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Ingresos de Telecomunicaciones de México por Servicios Satelitales.

Con la finalidad de verificar que los ingresos por Servicios Satelitales se cobraron en tiempo y forma de conformidad con los contratos y sus convenios modificatorios, así como que éstos se registraron en la contabilidad y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, se solicitó a TELECOMM la integración de los ingresos reportados, respecto de los cuales se verificó lo siguiente:

- Se seleccionaron los conceptos que representaron mayor ingreso, los cuales se integraron por los clientes y servicios siguientes:

MUESTRA DE CONTRATOS POR SERVICIOS SATELITALES DE TELECOMM

(Miles de pesos)

Número de Contrato- Concepto Cliente	Movimientos a Revisar	Monto Facturado	Monto (Sin IVA-IEPS ^{1/})	Concepto de la prestación del Servicio
Procuraduría General de la República	2	39,073.9	33,684.4	Servicio de Red Satelital (REDISAT).
Secretaría de Comunicaciones y Transportes (1)	10	38,233.3	32,959.8	Servicio Permanente de Arrendamiento de Capacidad Satelital.
Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2)	8	28,460.3	24,534.7	Servicio de Conectividad Digital Satelital E-MEXICO Instalaciones Terrenas terminales E-MEXICO Servicios de Administración y Operación del HUB
Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	4	23,723.9	20,452.7	Servicio de Captura, Transmisión y Procesamiento de datos
Secretaría de la Defensa Nacional	9	22,041.3	19,001.1	Servicio permanente de arrendamiento de capacidad satelital
Total	33	151,532.7	130,632.7	

FUENTE: Base de Ingresos por Gestión ASF, contratos, facturas, estados de cuenta y pólizas, proporcionadas por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad de Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

^{1/} Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

- Cinco contratos, que integraron un monto facturado por 151,532.7 miles de pesos (130,632.7 miles de pesos, sin Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios), por los que se determinó una muestra de 33 movimientos, los cuales representaron el 48.5% del monto reportado en la Cuenta Pública 2017 en el concepto de Servicios Satelitales determinado en 269,252.0 miles de pesos.
- Se revisaron los contratos de cada uno de los clientes en los cuales se verificó la vigencia y forma de pago, así como las pólizas contables, que incluyeron, oficios de registro, facturas, estados de cuenta bancarios, en los cuales se constataron los pagos por 151,532.7 miles de pesos, como sigue:

Procuraduría General de la República:

- En la cláusula décima tercera, se estableció la vigencia al 31 de diciembre de 2018.
- En la cláusula quinta, "Facturación y Forma de Pago", se estableció que el pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios por TELECOMM.
- Se constató que la Procuraduría General de la República realizó pagos por 39,073.9 miles de pesos, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes (1):

- En la cláusula sexta, se estableció la vigencia al 30 de noviembre de 2017.

- La cláusula tercera, “Forma de Pago” señala que el pago a TELECOMM deberá realizarse dentro de los primeros 20 días naturales siguientes a partir de la recepción de la factura.
- Se constató que el cliente realizó pagos por 38,233.3 miles de pesos, conforme lo establecido en la cláusula tercera.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes (2):

- La cláusula séptima, estableció la vigencia al 31 de diciembre de 2017.
- En cláusula quinta, “Forma de Pago” se determinó realizarlo en un término no mayor a 20 días naturales.
- Se comprobó que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagó 28,460.3 miles de pesos, conforme lo establecido en la cláusula quinta.

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios:

- La cláusula séptima, “Vigencia del Convenio” estableció el periodo al 31 de diciembre de 2016, no obstante, los entregables se efectuaron en 2017.
- En la cláusula quinta, “Facturación y Forma de Pago” se estableció realizar un pago mensual los primeros 20 días naturales del mes posterior, a la prestación de servicios por TELECOMM.
- Se verificó que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, realizó pagos por 23,723.9 miles de pesos, conforme lo establecido en la cláusula quinta del contrato.

También, se constató la emisión de notas de cargo por un total de 404.1 miles de pesos, conforme lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio.

Secretaría de la Defensa Nacional:

- En la cláusula décima tercera, se estableció la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2017, y continuará en vigor siempre y cuando la Secretaría de la Defensa Nacional, lo solicite con 30 de anticipación a su fecha de término.
- La cláusula quinta, “Facturación y Forma de Pago” estableció un periodo de pago mensual.
- Se constató que la Secretaría de la Defensa Nacional realizó pagos por 22,041.3 miles de pesos, conforme a la cláusula quinta.

Registro Contable:

- Los registros contables por los ingresos recibidos se efectuaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental de TELECOMM, y conforme el Listado de Cuentas Autorizadas, los cuales se registraron con cargo en las cuentas 2159 “Pasivos Diferidos a Corto Plazo” y 2117 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” con abono en las cuentas 4173 “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios” y 2117 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”.
- Los pagos realizados por 151,532.7 miles de pesos se registraron en la cuenta de “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados”, presentada en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, (por el cobro de la prestación de servicios y

aplicación a las cuentas de resultados), en cumplimiento de la NIFGG SP 01 "Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos" de las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal y formaron parte de los ingresos reflejados en los estados de cuenta bancarios, así como en los Ingresos por Venta de Servicios Red Troncal reportados por 269,252.0 miles de pesos en el formato Estado de Flujos de Efectivo de TELECOMM, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se concluye que:

- Se revisaron cinco contratos que sumaron un monto facturado de 151,532.7 miles de pesos, los cuales formaron parte del rubro Ingresos por Servicios Satelitales.
- Se verificó que los pagos se efectuaron en cumplimiento de las cláusulas que establecen la "Forma de Pago" y 364 del Código de Comercio, así como de la NIFGG SP 01 "Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos" de las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal y formaron parte de los Ingresos por Venta de Servicios Satelitales reportados por 269,252.0 miles de pesos, en el formato Estado de Flujos de Efectivo de TELECOMM, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad

Con el objeto de verificar que los pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por el uso de las instalaciones de la red pública de telecomunicaciones, se realizaron y se registraron en la contabilidad, de conformidad con la normativa, se solicitó al Organismo la relación de pagos efectuados a la CFE por la operación de los servicios de la Red Troncal, así como la documentación soporte correspondiente (facturas, comprobantes de pago, estados de cuenta y pólizas de registro contable).

En atención a la solicitud efectuada, TELECOMM proporcionó el auxiliar correspondiente al proveedor por los pagos realizados durante 2017, el cual reportó 186,459.8 miles de pesos, de los cuales se revisaron 79 pólizas al amparo de los contratos siguientes:

- Contrato de uso compartido de Redes, de Equipos de Última Milla, Uso de Equipos de Solución Integral de Conectividad y de Prestación de Servicios de Operación y Mantenimiento, por medio del cual la CFE otorgó a TELECOMM el uso compartido, así como la prestación de los servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo con el objeto de dar continuidad a los servicios.

Al respecto, se revisaron 34 pagos por 152,224.4 miles de pesos, los cuales se efectuaron de conformidad con la cláusula sexta "Contraprestación".

Asimismo, TELECOMM informó que el contrato implicó un costo de 84.0% sobre los ingresos facturados por los servicios de Enlaces (clave 2001), Servicios de Solución Integral de Conectividad (Clave 2002) y Servicios de Internet (Clave 2005), al que se descuentan de forma previa los pagos realizados a proveedores complementarios, contraprestación pagada a la CFE, hasta en tanto los contratos con usuarios sean cedidos a operadores.

- Contrato de Alojamiento y Conectividad en Hoteles Telecom, con el objeto de que la CFE prestará a TELECOMM la continuidad en la prestación de los servicios, al amparo de los Contratos de Hoteles Telecom.

Se verificaron 21 pagos por 1,837.0 miles de pesos, los cuales se realizaron conforme lo establecido en la cláusula segunda "Contraprestación" del Contrato.

TELECOMM informó que el contrato implica un costo de 84.0% sobre los ingresos facturados por los servicios de Alojamiento (Clave 2003) y Servicios de Conectividad (Clave 2004), al que se descontaron de forma previa los pagos realizados a los proveedores complementarios; contraprestación que es pagada a la CFE, por el uso de infraestructura necesaria para la prestación de servicios a los clientes de la Red Troncal.

- Contrato de Prestación de Servicios de Gestión, Atención de Requerimientos de Clientes y Apoyo Administrativo, mediante el cual la CFE se obligó, con TELECOMM, a prestar los servicios citados, a fin de que este último pueda dar continuidad a los contratos que le fueron cedidos en virtud del Contrato de Cesión de Clientes.

Se verificaron 20 pagos por 9,249.5 miles de pesos, que cumplieron con lo establecido en la cláusula segunda "Contraprestación".

El Organismo informó que el contrato implicó un costo de 10.0% sobre los ingresos facturados por los servicios de Enlaces (Clave 2001), Servicios de Solución Integral de Conectividad (Clave 2004), así como Servicios de Internet (Clave 2005), a los cuales se descontaron los pagos realizados a proveedores complementarios. La contraprestación que se paga a la CFE se aplicará hasta en tanto los contratos con usuarios sean cedidos a operadores y/o al vencimiento de los mismos.

- Convenio de Colaboración suscrito entre la CFE y TELECOMM con el objeto de instrumentar la prestación de los servicios de mantenimiento y bienes en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Se revisaron cuatro pólizas por 23,148.9 miles de pesos, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.

TELECOMM informó que el contrato tuvo un costo de 15.0% sobre los costos asociados de última milla a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., porque la CFE no pudo ceder a TELECOMM el contrato de servicios con la empresa citada, el cual abarcó los servicios propios de la CFE y los servicios asociados con los contratos de los clientes. El presente convenio se encontró vigente hasta que se pudo hacer una cesión parcial (sólo los enlaces que la empresa telefónica proporciona a la CFE), con el fin de dar servicios a los clientes externos.

Registro Contable

Los registros contables realizados por TELECOMM y CFE por el uso de las instalaciones de la Red Pública de Telecomunicaciones, se efectuaron de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental, respecto de los cuales se registraron los asientos contables siguientes:

- TELECOMM, por los servicios recibidos y al amparo de los contratos de prestación de servicios, registro con cargo en la cuenta 2112 “Cuenta por Pagar a Corto Plazo”, con abono en la cuenta 1112 “Efectivo y Equivalentes”.

Los pagos se realizaron con recursos propios facturados a los clientes de la Red Trocal, por lo que realizó un cargo en las cuentas 5131 “Servicios Generales” y 1129 “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” con abono en la cuenta 2112 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”.

- La CFE, por la prestación de los servicios, registró un aumento en la cuenta 5131 “Servicios Generales” y 1129 “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” con abono en la cuenta 2112 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”.

Con lo anterior, se verificó que los pagos realizados por TELECOMM a la CFE durante 2017, reportaron la cantidad de 186,459.8 miles de pesos, monto que se corresponde con el auxiliar contable de la CFE y el de Bancos por los pagos efectuados, asimismo, se verificó que se realizaron de conformidad con lo establecido en el Instructivo Para el Manejo de Cuentas, Manual de Contabilidad Gubernamental.

Pagos realizados por TELECOMM a CFE

TELECOMM reportó ingresos en la Cuenta Pública 2017, por 658,805.8 miles de pesos correspondientes al concepto de Servicios Red Troncal, al respecto se solicitó a la empresa productiva que informara lo siguiente:

- Monto de los recursos transferidos por TELECOMM a la CFE, correspondientes al 84.0%, en cumplimiento a la cláusula sexta del Contrato de Uso Compartido de Redes, así como el de los recursos transferidos por el 10.0%, en cumplimiento de la cláusula segunda del Contrato de Servicios de Gestión, Atención de Requerimientos de Clientes y Apoyo Administrativo.

Por lo anterior, la CFE informó que recibió pagos del Organismo por 429,905.0 miles de pesos, como sigue:

PAGOS REALIZADOS POR TELECOMM A CFE
(Miles de pesos)

Contrato de uso compartido de Redes	Contrato de Prestación de Servicios de Gestión	Contrato de Alojamiento y Conectividad en Hoteles Telecom	Total
376,811.4	44,398.8	8,694.8	429,905.0

FUENTE: Recursos transferidos por Telecomunicaciones de México (TELECOMM) a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

En los estados de cuenta de TELECOMM se verificaron pagos a la CFE por 467,536.2 miles pesos, dentro de los cuales se incluyeron los 429,905.0 miles de pesos, en cumplimiento de las cláusulas sexta y segunda de los contratos citados.

Al respecto, se concluye lo siguiente:

- Del monto revisado por los pagos de 186,459.8 miles de pesos efectuados por TELECOMM a la CFE, al amparo de los servicios de los Contratos de uso compartido de Redes; de

Equipos de Última Milla; Uso de Equipos de Solución Integral de Conectividad y de Prestación de Servicios de Operación y Mantenimiento; de Alojamiento y Conectividad en Hoteles Telecom; de Prestación de Servicios de Gestión; Atención de Requerimientos de Clientes y Apoyo Administrativo, y el Convenio de Colaboración suscrito entre la CFE y TELECOMM, con el objeto de instrumentar la prestación de los servicios de mantenimiento y bienes en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), se verificaron los pagos mediante la revisión de la póliza (en la cual se incluyó la documentación soporte correspondiente: relación de documentos a revisión, facturas y estado de cuenta, entre otros), en los cuales se constató el pago respectivo, así como su registro de conformidad con lo establecido en el numeral 14 "Egreso" de la NIFGG SP 01 "Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos" de las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal.

- En los estados de cuenta de TELECOMM se verificaron pagos a la CFE por 467,536.2 miles pesos, dentro de los cuales incluyeron los 429,905.0 miles de pesos, en cumplimiento de las cláusulas sexta y segunda de los contratos citados.

7. Concesión de la Red Pública de Telecomunicaciones

La Red Troncal es un proyecto ordenado en el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94, y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones (Decreto), en el cual se estableció lo siguiente:

“La Comisión Federal de Electricidad cederá totalmente a Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y le transferirá todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postería, edificios e instalaciones que quedarán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, para garantizar a Telecomunicaciones de México el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos. Telecomunicaciones de México tendrá atribuciones y recursos para promover el acceso a servicios de banda ancha, planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.”

Asimismo, en el artículo Cuadragésimo Segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se estableció lo siguiente:

“A la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que, en los términos del artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, debe ser cedida por la Comisión Federal de Electricidad a Telecomunicaciones de México, no le resultará aplicable lo establecido en los artículos 140 y 144 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, exclusivamente respecto a aquellos contratos vigentes a la fecha de publicación del presente Decreto que hayan sido celebrados entre la Comisión

Federal de Electricidad y aquellas personas físicas o morales que, conforme a la misma Ley, han de ser considerados como usuarios finales.

Dichos contratos serán cedidos por la Comisión Federal de Electricidad a Telecomunicaciones de México, junto con el título de concesión correspondiente. Telecomunicaciones de México cederá los referidos contratos a favor de otros concesionarios autorizados a prestar servicios a usuarios finales, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que le hubieren sido cedidos.

En caso de que exista impedimento técnico, legal o económico para que Telecomunicaciones de México pueda ceder los referidos contratos, estos se mantendrán vigentes como máximo hasta la fecha en ellos señalada para su terminación, sin que puedan ser renovados o extendidos para nuevos períodos.”

Con la finalidad de cumplir con el Decreto, se realizaron entre otras, una serie de modificaciones al marco jurídico, así como diversas actividades realizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), realizadas de 2012 a 2016, las cuales se comprobaron por medio de la documentación soporte proporcionada por el IFT, en las cuales se verificó, lo siguiente:

ANTECEDENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO^{1/}

Fecha	Actividad
16/01/2012	Se publicó la Ley de Asociaciones Público Privadas.
2012	Se firmó el Pacto por México, en el cual se establecieron diversos compromisos para lograr reformas específicas en el sector de telecomunicaciones.
05/11/2012	Se expidió el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
23/05/2014	Se publicó la Ley Federal de Competencia Económica.
31/07/2014	Se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del Estado Mexicano.
04/09/2014	Entró en vigor el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
31/10/2014	Se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.
17/12/2014	La Comisión Federal de Electricidad (CFE) solicitó al IFT, la cesión de derechos del título de concesión en favor de Telecomunicaciones de México (TELECOMM), otorgado en un inicio por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a la citada Empresa Productiva del Estado, el 10 de noviembre de 2006.
08/01/2015	El IFT requirió a la SCT la opinión técnica correspondiente a la cesión de derechos.
16/01/2015	Se solicitó al IFT las opiniones de la Unidad de Política Regulatoria, así como de Competencia Económica.
21/01/2015	La Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones del IFT solicitó a la Unidad de Competencia Económica, emitir opinión respecto de la Solicitud de Cesión.
10/03/2015	La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento adscrita a la SCT, remitió al IFT, los resultados de la Auditoría Técnica y Administrativa realizada a la CFE.
22/01/2015	La SCT emitió opinión técnica favorable, a fin de que se autorizara la cesión de derechos solicitados por la CFE en favor de TELECOMM.
27/01/2015	La Unidad de Competencia Económica emitió una opinión Preliminar, en la cual informó que la solicitud de cesión derivada del mandato constitucional establecido en el Decreto de Reforma Constitucional, de autorizarse y llevarse a cabo no incidiría de manera adversa en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados de telecomunicaciones.
12/03/2015	El IFT solicitó a la CFE, con motivo del análisis realizado por la cesión de la concesión, la presentación de información adicional, entre otras, como: La descripción de la infraestructura de la Red de la que dispone la

	CFE, de la cobertura de la Red de la CFE, así como los planes de expansión de la Red de la CFE para prestar servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional.
06/04/2015	La CFE proporcionó al IFT información, técnica, financiera, legal y comercial con la finalidad de continuar con el trámite de la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones de CFE a TELECOMM.
09/06/2015	La Unidad de Competencia Económica solicitó a la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones requerir a la SCT, información y documentos específicos de la auditoría, relevantes principalmente para identificar el inventario de activos que serían transferidos por parte de la CFE a TELECOMM.
03/07/2015	Se emitió la Opinión en Materia de Competencia Económica.
23/09/2015	El IFT, como resultado del análisis realizado al marco legal aplicable concluyó que los requisitos de procedencia a cumplir en la Solicitud de Cesión de Derechos, respectivo con lo que concluyó mediante Resolución, autorizar el Proyecto de Título de Concesión de Uso Comercial.
21/10/2015	El IFT notificó a TELECOMM la cesión del Título de Concesión de Uso Comercial con carácter de Red Compartida Mayorista de Servicios de Telecomunicaciones.
18/01/2016	Se firmó el Título de Concesión de Uso Comercial con carácter de Red Compartida Mayorista de Servicios de Telecomunicaciones otorga el IFT en favor de TELECOMM.

FUENTE: Consultas realizadas y oficios proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

^{1/} Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Con lo anterior se verificó que el inicio del desarrollo y crecimiento de la red troncal de telecomunicaciones inició con la firma del Pacto por México en 2012, lo cual se continuó con la publicación de modificaciones al marco normativo (Ley de Asociaciones Público Privadas, Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del Estado Mexicano, entre otros), así como las diversas acciones realizadas por las entidades, que culminaron con la firma del Título de Concesión de Uso Comercial con carácter de Red Compartida Mayorista de Servicios de Telecomunicaciones, que otorga el IFT en favor de TELECOMM.

Se consultó con TELECOMM los beneficios obtenidos por la firma del Título de Concesión. Al respecto, se informó lo siguiente:

“Los beneficios son desde el punto de vista económico, como desde el punto de vista de continuidad de los servicios a los clientes que también fueron cedidos por la CFE, sin que sufrieran ninguna pérdida de enlaces y demás servicios de Telecomunicaciones.

En términos económicos, el beneficio de TELECOMM es marginal, ya que hasta que la Red Troncal no tenga sus propios equipos de iluminación, se está rentando infraestructura de la CFE, la cual tiene una contraprestación asociada.”

Asimismo, se constató que la cesión se completó con la firma de ocho contratos y un convenio de colaboración, así como su modificación, por medio de las cuales se verificó lo siguiente:

CONTRATOS FIRMADOS PARA LA CESIÓN DE LA RED COMPARTIDA DE TELECOMM

Consecutivo	Denominación	Fecha de contrato	Vigencia
1	Contrato de Cesión de Derechos del Título de Concesión otorgado a la Comisión Federal de Electricidad para Instalar, Operar y Explotar una Red Pública de Telecomunicaciones.	18 de enero de 2016	-
2	Contrato de Cesión de Contratos de Prestación de Servicios que suscribió, por una parte, la Comisión Federal de Electricidad y, por la otra parte, Telecomunicaciones de México (TELECOMM).	18 enero de 2016	-
3	Contrato de Uso Irrestringido, Irrevocable y Exclusivo de Hilos de Fibra Óptica Oscura.	18 enero de 2016	Indefinida
4	Contrato de Mantenimiento de Fibra Óptica.	18 enero de 2016	Las Partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será conforme a la vigencia del Contrato de Uso.
5	Contrato de Uso Compartido de Redes, de Equipos de Última Milla, Uso de Equipos de Solución Integral de Conectividad y de Prestación de Servicios de Operación y Mantenimiento.	18 enero de 2016	Indefinida
6	Contrato de Alojamiento y Conectividad en Hoteles TELECOM.	18 enero de 2016	Indefinida
7	Contrato de Prestación de Servicios de Gestión, Atención de Requerimiento de Clientes y Apoyo Administrativo.	18 enero de 2016	Indefinida
8	Contrato de Cesión de Contratos con Proveedores.	18 enero de 2016	-
9	Convenio de Colaboración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y TELECOMM.	18 enero de 2016	A partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2016.
10	Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración que firmaron CFE y TELECOMM.	22 diciembre 2016	A partir del 1 de enero de 2017.

FUENTE: Contratos para la Cesión de la Red Troncal proporcionado por TELECOMM.

1. Se firmó con el objeto de que la CFE cediera a TELECOMM los derechos y obligaciones del título de la Concesión de una Red Pública de Telecomunicaciones (RPT), en forma absoluta y total, sin limitación alguna, por lo cual la CFE renunció a cualquier derecho que le pudiera corresponder respecto de la Concesión de RPT.

Al respecto, TELECOMM informó que la cesión del título de concesión de la CFE al Organismo fue un acto necesario para que la empresa productiva no tuviera la cesión, situación por la cual, el IFT de forma simultánea, el 18 de enero de 2016, otorgó a TELECOMM una nueva concesión de red compartida mayorista.

2. La CFE cedió los Contratos de Prestación de Servicios a TELECOMM, en su carácter de Cesionario, quien recibió en forma absoluta, total, y aceptó subrogarse en todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de los mismos.

Por la cesión de los Contratos con Proveedores, no se estableció contraprestación alguna, consideró que dicha cesión se realizó en cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Reforma Constitucional.

TELECOMM recibió, por medio de Acta Entrega – Recepción, 164 expedientes que conformaron los contratos que fueron cedidos, en cumplimiento del artículo Cuadragésimo Segundo Transitorio del Decreto.

3. La CFE otorgó a TELECOMM el derecho de uso y aprovechamiento irrestricto, irrevocable y exclusivo de tres pares de hilos de fibra oscura en las redes de transmisión y distribución de la red de fibra óptica de la CFE ("Hilos de Fibra Oscura"). El Contrato no creó derecho real en favor de TELECOMM y reconoció la propiedad y posesión en todo momento para la CFE.

Asimismo, se determinó que la CFE no recibirá contraprestación alguna, consideró que dicho otorgamiento de uso es para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto Transitorios de la Reforma Constitucional, esto es por medio de los proyectos de Red Troncal y Red Compartida, quienes persiguen fines semejantes, pero con enfoques y tecnologías diferentes.

La Red Compartida se desarrolla para la provisión de servicios móviles con tecnología celular 4G, en tanto que la Red Troncal se enfoca en la provisión de servicios fijos de muy alta capacidad, por medio de tecnología de fibra óptica.

Respeto de la solicitud a TELECOMM de las actas de entrega – recepción por los derechos de uso de los hilos de fibra oscura para el desarrollo de la Red Troncal; el organismo informó que el esquema del proyecto se llevará a cabo mediante un Concurso Público Internacional para adjudicar un Contrato APP, en el cual se determinó ceder de forma parcial (el uso irrestricto de dos pares de hilos) al concursante ganador, quien será el cesionario y recibirá los hilos que requiera y tendrá a su cargo las obligaciones de pago por el mantenimiento.

A la fecha TELECOMM, no ha requerido la entrega de Puntos de Demarcación, toda vez que, al recibirlos de forma inmediata se generan obligaciones de pago por mantenimiento cuyos gastos, serían por cuenta del Organismo, y no se daría el uso de los hilos de fibra oscura, situación que se tiene prevista con la adjudicación del Contrato APP mediante Concurso Público Internacional.

4. La CFE acordó en prestar a TELECOMM los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los Hilos de Fibra Oscura que son objeto del Contrato de Uso, con el objetivo de mantener la integridad y funcionalidad de los mismos.

Las Partes acordaron que TELECOMM comenzará a pagar a la CFE por los segmentos (kilometraje) de los Hilos de Fibra Oscura que se encuentren en uso, esto es, el momento en el que sean entregados de manera física para ser iluminados, situación que no prevalece aún.

5. La CFE otorgó y se obligó ante TELECOMM, a permitir el Uso Compartido, los Equipos de Última Milla y los Equipos de Solución Integral de Conectividad (SIC), con el objetivo de dar continuidad a los servicios actuales y nuevos solicitados al amparo de los contratos de servicios regulados y contratos de SIC, por medio de los cuales la CFE presta a TELECOMM los servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo.

Al respecto, la CFE no recibe contraprestación alguna, toda vez que, el otorgamiento de uso es para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Reforma Constitucional.

TELECOMM se obligó a pagar por el concepto del Servicio de Mantenimiento y uso de Equipos SIC, como contraprestación a la CFE, el 84.0% de la suma de los ingresos netos facturados por los servicios siguientes: i) CFE Enlaces, ii) Conectividad de Redes, iii) Provisión de Capacidad con tecnología IP/MPLS, iv) Acceso a Internet y v) Solución Integral de Conectividad.

6. La CFE prestará a TELECOMM los servicios de conectividad y alojamiento en Hoteles Telecom (el "Servicio de Hoteles Telecom"), con el objetivo de dar continuidad a los servicios prestados al amparo de los Contratos de Hoteles Telecom.

TELECOMM se obligó a pagar como contraprestación a la CFE el 84.0% de los ingresos netos facturados por los servicios de los Contratos de Hoteles Telecom.

El servicio de alojamiento consiste en la renta de espacio físico en "Racks" con energía y enfriamiento, propiedad de la CFE, para poder instalar equipo de telecomunicaciones tanto de clientes externos como equipamiento de otros operadores, que provee la energía y las condiciones ambientales de operación, el cual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo en el precio que se paga.

El servicio de conectividad consiste en pagar una renta para que la CFE coloque cableado y lleve a cabo la interconexión de puestos entre los diferentes equipos.

7. La CFE se obligó, con TELECOMM, a prestar servicios de gestión, atención de requerimientos de clientes y apoyo administrativo, a efecto de que el Organismo diera continuidad a los servicios de los contratos que le fueron cedidos en virtud del Contrato de Cesión de Clientes.

TELECOMM se obligó a pagar como contraprestación a la CFE:

- El 10.0% de la suma de los ingresos netos facturados por los servicios de: i) CFE Enlaces, ii) Conectividad de Redes, iii) Provisión de Capacidad con tecnología IP/MPLS, iv) Acceso a Internet y v) Solución Integral de Conectividad, más;
- EL 10.0% de los ingresos netos facturados por los servicios de Hoteles Telecom.

La CFE se obligó por medio de este contrato a gestionar requerimientos de clientes externos que le presente TELECOMM a la empresa productiva.

8. La CFE cedió los Contratos de Proveedores a TELECOMM quien recibió los mismos y se subrogó en todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de los mismos.

La CFE no recibirá contraprestación alguna, toda vez, que dicha cesión se realiza en cumplimiento del artículo Décimo Quinto Transitorio de la Reforma Constitucional.

9. El objeto del contrato consistió en la prestación de los servicios de mantenimiento y bienes en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Se pactó una contraprestación como sigue:

El convenio de colaboración se firmó entre la CFE y TELECOMM para lograr la continuidad de los contratos con los clientes externos, hasta en tanto no se logre una cesión parcial del contrato a TELECOMM para integrar los enlaces de punta a punta de los clientes externos.

10. Se firmó un Convenio Modificatorio, de la cláusula décima, por medio del cual se acordó prorrogar la vigencia por un año, contado a partir del 1 de enero de 2017.

Registro Contable

De los registros contables efectuados por TELECOMM y la CFE por la cesión de la concesión de la red pública de mayoristas, se verificó lo siguiente:

- Por los Contratos de Cesión de Derechos del Título de Concesión otorgado a la CFE para Instalar, Operar y Explotar una Red Pública de Telecomunicaciones; Uso Irrestricto, Irrevocable y Exclusivo de Hilos de Fibra Óptica Oscura; Mantenimiento de Fibra Óptica; Cesión de Contratos de Prestación de Servicios con la CFE, y por la Cesión de Contratos con proveedores firmados con la CFE, como resultado de no existir costo asociado alguno, no se generó monto que implicara un registro contable.
- TELECOMM, por los servicios recibidos y al amparo de los contratos de prestación de servicios, registró con cargo en la cuenta 2112 “Cuenta por Pagar a Corto Plazo”, y con abono en la cuenta 1112 “Efectivo y Equivalentes”.

Los pagos se realizaron con recursos propios facturados a los clientes de la Red Trocal, por lo que realizó un cargo en las cuentas 5131 “Servicios Generales” y 1129 “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, con abono en la cuenta 2112 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”.

- La CFE, por la prestación de los servicios, registró un aumento en la cuenta 5131 “Servicios Generales” y 1129 “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”, con abono en la cuenta 2112 “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”.

Se concluye lo siguiente:

- Con la finalidad de cumplir con el Decreto, se verificaron las acciones realizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), y la CFE, así como las modificaciones realizadas al marco normativo.
- La CFE y TELECOMM firmaron el Título de Concesión de Uso Comercial con carácter de Red Compartida Mayorista de Servicios de Telecomunicaciones, definidos en el artículo 3, fracción LXII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, como el Servicio de Telecomunicaciones que consiste en el suministro de acceso a elementos individuales, a capacidades de una red o servicios, que incluye los de interconexión, que son utilizados por concesionarios y comercializadoras para promover servicios de telecomunicaciones a los usuarios.
- Ante la imposibilidad de ceder la infraestructura de la CFE a TELECOMM, la empresa productiva y el Organismo firmaron ocho contratos y un convenio modificatorio con el

objeto de asegurar el acceso efectivo y compartido de dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto.

- A diciembre de 2018, el uso y aprovechamiento del par de hilos de fibra oscura no se ha presentado, toda vez que, al recibirlos se generan obligaciones de pago por mantenimiento, con cargo a TELECOMM, sin dar uso a los hilos de fibra oscura, situación que se tiene prevista con la adjudicación del Contrato APP mediante el desarrollo del Concurso Público Internacional.

8. Proyecto de Crecimiento de la Red Troncal

Telecomunicaciones de México (TELECOMM) tiene previsto realizar la adjudicación del Proyecto de Crecimiento de la Red Troncal por medio de un Concurso Internacional para la firma de un Contrato de Asociación Público Privada (APP).

Se verificó que, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto), publicado el 11 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, TELECOMM tiene la responsabilidad de planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de la Red Troncal.

Se consultó con TELECOMM los motivos por los cuales optó por el modelo de Proyecto de Asociación Público Privada (APP), en la Modalidad “Autofinanciable”, para la construcción y el crecimiento de la Red Troncal, e informó lo siguiente:

- Como resultado de no lograr obtener recursos presupuestales, además de recortes en los mismos, se optó por realizar el proyecto vía una APP autofinanciable, con base en el modelo implementado en el proyecto de la Red Compartida.
- El área encargada de diseñar y verificar la conveniencia del Proyecto fue la Dirección de la Red Troncal, la cual, con la finalidad de obtener retroalimentación, decidió llevar a cabo un proceso de Consulta Pública, para el cual se publicó la Solicitud de Manifestación de Interés, con el objeto de considerar un posible proceso transparente de Concurso Público Internacional, con el objetivo de planear, diseñar, financiar, desplegar, operar y comercializar los servicios provistos por la Red Troncal. La Consulta Pública se realizó, como sigue:
 - En una primera etapa, que se realizó del 11 de mayo al 9 de junio de 2017, en la cual se recibieron un total de 24 Manifestaciones de Interés, las cuales incluyeron retroalimentación, de 14 operadores de servicios de telecomunicaciones; seis de empresas proveedoras de equipamiento, infraestructura e integración; dos a empresas consultoras, así como una institución y una asociación.
 - La segunda etapa continuó del 17 al 31 de julio, con la publicación de los Criterios Generales, por medio de los cuales TELECOMM buscó obtener retroalimentación de los participantes interesados, para continuar la mejora del proceso, además de confirmar el interés de posibles participantes para desarrollar el proyecto de la Red Troncal. En esta consulta se recibieron 191 preguntas, comentarios, observaciones y aportaciones de 14 empresas e instituciones nacionales y extranjeras.

- La Secretaría de la Función Pública, en septiembre de 2017, designó a Alternativa, Tu Futuro Posible, A.C., como Testigo Social, en el Concurso para la adjudicación del Contrato de APP.
- En el mes de diciembre de 2017, se realizó un segundo procedimiento para la Licitación Pública Electrónica Internacional Número LA-009KCZ002-E49-2017, para la contratación del “Servicio Especializado de Asesoría Integral y Acompañamiento para la Estructuración de un concurso Internacional que llevará a cabo Telecomunicaciones de México, para Adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada cuyo objeto será el Desarrollo, Operación y Crecimiento de la Red Troncal”, en el cual se declaró ganador a Vace Investment Advisors, S.C.
- En febrero de 2018, TELECOMM firmó el Contrato con Vace Investment Advisors, S.C., con objeto de prestar a TELECOMM, el servicio especializado de asesoría integral y acompañamiento para la estructuración de un concurso internacional que efectuará TELECOMM, para adjudicar un contrato de asociación público privada autofinanciable, para el desarrollo, operación y crecimiento de la Red Troncal.
- En el acta de la centésima trigésima sesión ordinaria de la Junta Directiva de TELECOMM, del 22 de marzo de 2018, se informó que, en seguimiento a la consulta pública realizada en el primer trimestre de 2017, se decidió llevar a cabo un proceso para realizar un concurso internacional para adjudicar un Contrato de APP Autofinanciable.

Asimismo, informó que, con el fin de cumplir con el calendario propuesto, TELECOMM realizó cinco de los nueve estudios, conforme al artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, que a esa fecha se encontraron en revisión por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuales son:

I. Descripción de viabilidad técnica, II. Inmuebles bienes y derechos necesarios, III. Autorizaciones para el proyecto, IV. Viabilidad jurídica para el proyecto, V. Impacto ambiental.

Los restantes, VI. Rentabilidad social del proyecto, VII. Estimaciones de inversión y aportaciones, VIII. Viabilidad económica y financiera y IX. Conveniencia de llevar a cabo el proyecto, se encontraban en análisis por el Agente Financiero.

- El marco normativo para la determinación de la viabilidad de un proyecto APP se encuentra en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, el cual señala que se debe elaborar un dictamen, asimismo, en la fracción IX se establece: “...la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones”. Al respecto, TELECOMM realizó un estudio que se realizó en tres fases:
 1. Estudio de conveniencia de hacerlo mediante una APP: Comparador Público Privado (CPP). Al realizarse el CPP y obtenerse un valor por dinero positivo, se determinó conveniente para el Sector Público llevar a cabo este proyecto bajo un esquema de APP, con el cual se obtendría un ahorro de 2,629,090.7 miles de pesos, bajo un escenario de cálculo conservador.

CÁLCULO DEL VALOR POR EL DINERO DEL PROYECTO DE APP DE TELECOMM

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Costo Ajustado Total del Proyecto Público de Referencia	88,260,854.3
Costo Ajustado del APP	<u>85,631,763.6</u>
Valor por el Dinero	<u>2,629,090.7</u>

FUENTE: Estudio sobre la de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de Asociación Público – Privada (APP), de la Red Troncal proporcionado por Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

Con base en el análisis de sensibilidad ante incrementos en la inversión y en los costos de operación y mantenimiento del proyecto, aún se presenta un importe positivo de valor por dinero.

- Informe del Taller de Riesgos: En el citado Taller se consideraron las condiciones específicas del Proyecto de la Red Troncal; asimismo, se realizó la asignación óptima de los riesgos para cada entidad ejecutora, tales como: impacto de riesgo, capacidad y voluntad de gestionar cada riesgo de las entidades involucradas, entre otras.

Al respecto, los resultados obtenidos del taller fueron: Matriz Específica del Taller de Riesgos, Matriz de Priorización y Matriz de Asignación de Riesgos, que será la base del análisis del Comparador Público Privado.

- Informe del Taller para determinar el Índice de elegibilidad: El Índice de elegibilidad es una combinación lineal de variables explicativas de un problema, en la forma de preguntas de un cuestionario estructurado, con la finalidad de obtener una sola puntuación que indique el grado que describe la variable objetivo. De acuerdo con los resultados obtenidos, el proyecto tuvo la conveniencia de ser implementado bajo un esquema de APP, ya que obtuvo un valor del Índice de elegibilidad de 4.14, mayor a 3, lo que permitió concluir la conveniencia de usar un esquema APP, el cual determinó la participación de TELECOMM como la autoridad contratante y de una entidad del sector privado como desarrollador del Proyecto, quien proveerá los equipos, instalaciones e infraestructura necesaria para garantizar la existencia y crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional.

Lo anterior se realizó de acuerdo con el “Manual con las disposiciones para determinar la rentabilidad social y la conveniencia de llevar a cabo un proyecto APP”, publicado por la SHCP, en el cual se describe la metodología y procesos que las dependencias y entidades deben seguir para elaborar los análisis y documentos que sirven de base para la toma de decisiones relativas a efectuar un proyecto bajo el esquema APP.

- Mediante el oficio de fecha 18 de junio de 2018, la Dirección General de TELECOMM informó a la Unidad de Inversiones de la SHCP que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto, así como en el numeral 6, fracción I, de los “Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de Asociación Público Privada” (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, determinó realizar el Proyecto bajo la modalidad que establece el artículo 3, inciso c), del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Se solicitó información a TELECOMM, al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a la SHCP, a la Secretaría de Energía (SENER) y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), relativa a consultas y autorizaciones para el desarrollo del Proyecto de crecimiento de la Red Troncal, el cual se tiene previsto llevar a cabo mediante el desarrollo de un Concurso Público Internacional para la adjudicación de un Contrato APP.

Al respecto, las diferentes entidades informaron lo siguiente:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

- El IFT informó que TELECOMM no realizó consulta alguna respecto de la viabilidad de desarrollar un Concurso Público Internacional, a fin de adjudicar un Contrato APP. En fases previas, el instituto emitió los “Lineamientos para el acceso efectivo y compartido a la infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad, por parte de Telecomunicaciones de México; y para la construcción y crecimiento de una Red Troncal Nacional”.
- En el artículo 15, de los citados Lineamientos, el IFT estableció la obligación a TELECOMM de presentarle para su autorización programas trianuales de construcción y crecimiento de la Red Troncal Nacional; el primero de ellos se autorizó en junio de 2017.
- En materia de competencia económica, TELECOMM presentó ante la Unidad de Competencia Económica su solicitud de opinión respecto del proyecto de bases del Concurso (4 de mayo de 2018), fecha en la que el TELECOMM ya había determinado la viabilidad y preparado el proyecto. La opinión del proyecto de bases del Concurso se limitó a la incorporación de medidas de protección a la competencia del concurso y a la prevención de monopolios, de acuerdo con los artículos 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El IFT informó y sustentó que TELECOMM solicitó ante el instituto lo siguiente:

- Mediante el oficio de fecha 23 de febrero de 2018, que le compartiera los “mapas raster de densidad poblacional”, y el IFT le dio respuesta con el oficio de fecha 4 de abril de 2018.
- Mediante el oficio de fecha 4 de mayo de 2018, emitió opinión respecto de la incorporación de medidas de protección a la competencia dentro del concurso y a la prevención de la formación de monopolios, en términos de los artículos 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica, en cumplimiento del artículo 39, párrafo segundo, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y adjuntó la preparación del Instructivo en Materia de Competencia Económica, el Modelo de Concesión Mayorista y la Opinión Particular.
- El IFT, mediante el oficio de fecha del 15 de mayo de ese mismo año, solicitó a TELECOMM documentación faltante o relevante para poder recomendar la inclusión de medidas promotoras y protectoras en materia de competencia económica.

El 1 de junio de 2018, el IFT informó a TELECOMM de la Resolución por medio de la cual emitió la opinión, respecto de la determinación de las medidas protectoras y promotoras en materia de Competencia Económica.

Comisión Federal de Electricidad

- La CFE actuó como coadyuvante para la ejecución de la Red Troncal, razón por la cual no presentó estudios o proyectos relativos a los servicios de Red Troncal.
- El esquema APP seleccionado por TELECOMM, como la mejor opción para el desarrollo de la Red Troncal, encontró implícita su responsabilidad en el Decreto, razón por la cual, la CFE no tuvo injerencia ni decisión sobre la forma en que TELECOMM implementaría la Red Troncal y, por tanto, no realizó consultas al IFT sobre la viabilidad de realizar el Concurso Público Internacional.
- La CFE no tiene conocimiento de que TELECOMM le consultara o solicitara información o autorización alguna.

SHCP

- El 22 de agosto de 2017, la SHCP emitió opinión jurídica mediante oficio y señaló que, de conformidad con los artículos 20 y 38 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, el ordenamiento jurídico con base en el cual se debió llevar a cabo la contratación del agente (institución financiera que brindaría asesoría a TELECOMM para el desarrollo del Proyecto de la Red Troncal), en opinión de la Unidad de Inversiones de la SHCP, era la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, “un proyecto de Asociación Público Privada es Autofinanciable cuando los recursos para su desarrollo y ejecución provengan en su totalidad de aportaciones distintas a numerario; recursos de particulares, o ingresos generados por dicho proyecto.”

Por lo anterior, el Proyecto de la Red Troncal no involucrará recursos presupuestarios en ninguna de sus etapas, situación por la cual no requiere recibir autorización alguna de la SHCP, salvo la opinión vinculante, a la que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, en la cual, la Unidad de Inversión de la citada entidad, informó lo siguiente:

- El valor de elegibilidad indicó que es conveniente usar un esquema APP, conforme al numeral 1.1., fracción III, de los Lineamientos.
- El análisis de riesgos presentado por TELECOMM, la identificación, valoración y asignación de los riesgos entre el sector público y privado del proyecto, en sus diferentes etapas de desarrollo, resultó adecuado de conformidad con la capacidad de administración y mitigación que tienen cada uno de los riesgos, lo que permite el uso más eficiente de los activos del proyecto durante el periodo de vigencia del contrato.
- El resultado del CPP indicó que el proyecto bajo el esquema de APP genera Valor por el Dinero, lo que permite obtener un menor costo en el desarrollo de la infraestructura asociada y en la provisión de los servicios públicos de telecomunicación de banda ancha, respecto de la alternativa de la obra pública tradicional.

La SHCP informó y sustentó respecto de las consultas y solicitudes de autorización realizadas por TELECOMM, lo siguiente:

- Mediante el oficio de fecha del 28 de mayo de 2018, informó a la Unidad de Inversiones de la SHCP, respecto del Dictamen de Viabilidad, en el cual se comunicó que los estudios de factibilidad del Proyecto de la Red Troncal se consideraron correctos y completos, toda vez que incluyeron todos y cada uno de los análisis señalados en el artículo 14, fracciones I a la IX, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, situación por la cual se emitió de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18, y 23 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; los artículos 3, fracción III, 21 y 31 de su Reglamento, y el numeral 6, fracción II, de los Lineamientos.
- Mediante el oficio de fecha del 28 de mayo de 2018, TELECOMM solicitó a la Unidad de Inversiones de la SHCP la opinión vinculante, en términos del artículo 31, párrafos tercero y cuarto, del Reglamento de la Ley Asociaciones Público Privadas.
- Con el oficio de fecha del 28 de junio de 2018, la Unidad de Inversiones de la SHCP otorgó a TELECOMM la opinión vinculante para el desarrollo del Proyecto por medio de un esquema APP, conforme a lo establecido en el artículo 31, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Secretaría de Energía

- Informó que la Cesión a TELECOMM de los Derechos del Título de Concesión otorgado por la CFE, para instalar, operar y explotar una red pública de Telecomunicaciones, así como el desarrollo del Proyecto de Red Troncal por medio de un modelo de APP no corresponden al ámbito de competencia de la Subsecretaría de Electricidad.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

- Mediante el oficio de fecha del 8 de enero de 2015, la Unidad de Concesiones y Servicios del IFT requirió a la Subsecretaría de Comunicaciones emitir la opinión respecto de la solicitud planteada por la CFE, concerniente a la autorización para ceder los derechos y obligaciones de la concesión de red pública de telecomunicaciones interestatal para prestar los servicios de provisión y arrendamiento de capacidad de la red con cobertura a nivel nacional otorgada a la CFE, en 2006.
- La SCT dio seguimiento a lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto, dado que la Norma Fundamental ordenó a la CFE ceder de manera total a TELECOMM su concesión, por lo que corresponde al Organismo dar cumplimiento a la totalidad de lo mandatado.
- En lo respectivo a las consultas realizadas por TELECOMM a la SCT, esta última informó que *“respecto de la viabilidad de realizar un concurso público internacional, con el fin de llevar a cabo la firma de un contrato de APP, no existe disposición alguna que obligue a TELECOMM a realizar este tipo de consultas, y dado que es un organismo público descentralizado cuenta con facultades para determinar la viabilidad de sus proyectos, por lo que no se realizaron a la SCT las consultas antes referidas.*

Cabe señalar que el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, establece que corresponde a la entidad interesada determinar la viabilidad de los proyectos de asociaciones público privadas.”

Como resultado de la revisión realizada a diversos documentos generados en el desarrollo del Proyecto de Red Troncal, se verificó lo siguiente:

NORMATIVA ESTABLECIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RED TRONCAL DE TELECOMM

Normativa	Numeral / Artículo / Fracción	Análisis / Estudio	Información presentada	Cumplió
Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Artículos 1, 2, fracción I, 3, 4, párrafo primero, y 5, fracciones I y XXIII.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Opinión favorable de solicitud de cesión de derechos 	Oficio del 22 de enero de 2015, dirigido al IFT por la Subdirección de Comunicaciones de la SCT.	Si
Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de APP.	Numeral 6, fracción II.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Manifestación de Conveniencia. 	Oficio del 18 de junio de 2018, dirigido a la Unidad de Inversiones de la SHCP por la Dirección General de TELECOMM.	Si
Ley de Asociaciones Público Privadas.	Artículos 14, fracciones I a IX, 15, 16, 17, 18 y 23.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen de Viabilidad. ▪ Descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo. ▪ Inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto. ▪ Autorizaciones para el desarrollo del proyecto que, en su caso, resulten necesarias. ▪ Viabilidad jurídica del proyecto. ▪ Impacto ambiental. ▪ Rentabilidad social del proyecto. ▪ Estimaciones de inversión y aportaciones ▪ Viabilidad económica y financiera del proyecto. ▪ Conveniencia de llevar el proyecto mediante un esquema APP. 	Oficio del 28 de mayo de 2018 dirigido a la Unidad de Inversiones de la SHCP por la Dirección General de TELECOMM.	Si
Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.	Artículos 3, fracción III, y 21 al 31.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen de Viabilidad. 	Oficio del 28 de mayo de 2018 dirigido a la Unidad de Inversiones de la SHCP por la Dirección General de TELECOMM.	Si
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Artículos 20 y 38.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Opinión Jurídica. 	Oficio del 22 de agosto de 2018 dirigido a la Dirección General de TELECOMM por la Unidad de Inversiones de la SHCP.	Si
Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.	Artículo 31, último párrafo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Opinión Vinculante. 	Oficio del 28 de junio de 2018 dirigido a la Dirección General de TELECOMM por la Unidad de Inversiones de la SHCP.	Si
Ley Federal de Competencia Económica.	Artículos 12, fracción XIX, y 98, párrafos primero y tercero.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Opinión sobre la incorporación de las Medidas en materia de competencia económica y libre concurrencia, a incluirse en la Convocatoria. 	Resolución Aprobada por el Pleno del IFT, el 21 de junio de 2018.	Si

FUENTE: Documentación Soporte presentada por Telecomunicaciones de México (TELECOMM), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

APP: Asociación Público – Privada.

- Como resultado de la revisión de los documentos presentados, se constató el cumplimiento del marco normativo establecido para el desarrollo del modelo de APP, en la Modalidad “Autofinanciable”, para la construcción y el crecimiento de la Red Troncal.

En el “Estudio sobre la Rentabilidad Social”, se describieron los principales beneficios del proyecto de crecimiento de la Red Troncal, como sigue:

- Con las modificaciones de las condiciones de competencia en el sector, se promoverá la existencia y desarrollo de empresas diferentes a las que en la actualidad poseen las mayores participaciones de mercado.
- Se generará una plataforma adicional de inversión privada en el sector de telecomunicaciones.
- Aumentará la disponibilidad, oferta, calidad y diversidad de los servicios de telecomunicaciones, lo que deberá traducirse en aumentos de la productividad de la economía.
- Se optimizará la utilización de inversiones que ya han sido realizadas por el Estado cuyo potencial no ha sido aprovechado de manera plena.
- Se promoverá la participación público-privada, para así facilitar el despliegue, desarrollo y el uso eficiente de la infraestructura de conectividad en el país.
- Aumentará el consumo de datos en la población y en las empresas.
- La existencia de la Red Troncal deberá ejercer presión hacia la baja en precios de transporte al mayoreo.
- Beneficios por un mayor número de conexiones, como resultado de las mejores condiciones de mercado a partir del inicio de operación de la Red Troncal.

Se concluye lo siguiente:

- Se constató que con la publicación del Decreto se otorgó a TELECOMM, la responsabilidad para planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de la Red Troncal.
- Se corroboró que, ante la falta de recursos presupuestales, TELECOMM optó por desarrollar el Proyecto de Red Troncal, mediante la firma de un Contrato de APP, en la modalidad “Autofinanciable”, por lo que, con la finalidad de dar continuidad a lo anterior el Organismo realizó un proceso de Consulta Pública, el cual sirvió de retroalimentación para el diseño, financiamiento, operación y comercialización, del Proyecto de Red Troncal.

Para su implementación se consideró el proceso seguido en el Proyecto de Red Compartida.

- Se cuestionó al IFT, la CFE, la SHCP, así como a la SENER y la SCT, respecto de consultas realizadas por TELECOMM, para lo cual informaron que el Organismo, no requirió autorizaciones de las entidades antes citadas para el desarrollo de Concurso Público Internacional, por lo que fue decisión de TELECOMM realizar el Proyecto por medio de una APP Autofinanciable.

No obstante lo anterior, como resultado de la revisión de los documentos presentados por las entidades citadas, se constató su participación en el marco de sus atribuciones en el

desarrollo del Proyecto de Red Troncal, en cumplimiento de la normativa siguiente: Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de APP, la Ley de Asociaciones Público Privadas, el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y la Ley Federal de Competencia Económica.

9. Contratación del Asesor Externo para el Proyecto de Crecimiento de la Red Troncal

El proyecto de crecimiento de la Red Troncal se determinó realizar, mediante la firma de un Contrato de Asociación Público Privada (Contrato APP), como resultado de un Proceso de Consulta Pública, en el cual TELECOMM efectuó la contratación de un asesor externo Vace Investment Advisors, S.C., para lo cual, en 2017, se realizaron las actividades siguientes:

- En agosto de 2017, TELECOMM formuló a la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre la contratación de servicios de un agente financiero para asesoría del proyecto de la Red Troncal.

Al respecto, la Unidad de Inversiones de la SHCP informó que el ordenamiento jurídico para la contratación de asesor financiero se fundamenta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, por lo dispuesto en los artículos 20 y 38 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, en los cuales se establece lo siguiente:

“Artículo 20. Las dependencias y entidades podrán contratar la realización de los trabajos previstos en el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera otros estudios, y el propio proyecto ejecutivo, necesarios para la ejecución de un proyecto de asociación público-privada, así como servicios para la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos, igualmente necesarios para tales proyectos.

La contratación de los trabajos y servicios antes mencionados se sujetará a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

La dependencia o entidad podrá optar por celebrar contratos citados mediante invitación a cuando menos tres personas, o mediante adjudicación directa, en adición a los supuestos previstos en la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No será necesaria la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la dependencia o entidad contratante, siempre que el monto de los honorarios pactados no exceda del equivalente al cuatro por ciento del costo total estimado del proyecto...”

“Artículo 38. Las dependencias y entidades que pretendan el desarrollo de un proyecto de asociación público-privada convocarán a concurso, que deberá llevarse a cabo conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad e imparcialidad, transparencia y publicidad y, con las particularidades del artículo 31 de esta Ley, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

En tales concursos se buscará adjudicar los proyectos en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las dependencias y entidades podrán contratar los servicios de un agente para que, por cuenta y orden de aquéllas, celebre el concurso de un proyecto de asociación público-privada. Para estas contrataciones, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 20 anterior...”

No obstante, refirió que conforme lo señalado en los artículos 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estimaron que la Secretaría de la Función Pública (SFP), sería la encargada de confirmar, la procedencia.

- En atención de lo anterior, así como previa consulta a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SFP informó que, al no estar regulado el tipo de contrato, su contratación debe cumplir con las disposiciones legales con las que presentara mayor analogía, en este caso, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras que lo relativo al presupuesto y pago, por ser de naturaleza privada, tendría que regirse en lo conducente al Código Civil Federal, que en su artículo 2065, prevé que el pago puede ser hecho por cualquier persona que tenga interés jurídico en el cumplimiento de la obligación, tal es el caso del concursante que resulte ganador del contrato APP.

Por lo anterior, con la finalidad de dar continuidad al proceso de Concurso Público Internacional, se desarrollaron las acciones siguientes:

- En noviembre de 2017, se realizó la Licitación Pública Electrónica Internacional número LA-009KCZ002-E43-2017, a fin de contratar el *“Servicio Especializado de Asesoría Integral y Acompañamiento para la Estructuración de un concurso que llevará a cabo Telecomunicaciones de México, para adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada cuyo objeto será el Desarrollo, Operación y Crecimiento de la Red Troncal”*, no obstante se declaró desierta.
- En diciembre de ese mismo año, se realizó un segundo procedimiento de licitación con número LA-009KZ002-E49-2017, en el cual se declaró ganador a Vace Investment Advisors, S.C., en enero de 2018, el cual obtuvo 81.35 puntos en total.
- El 06 de febrero de 2018, TELECOMM firmó con Vace Investment Advisors, S.C., el Contrato de Prestación del *“Servicio Especializado de Asesoría Integral y Acompañamiento para la Estructuración de un Concurso Internacional que llevará a cabo TELECOMM, para adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada cuyo objeto será el Desarrollo, Operación y Crecimiento de la Red Troncal”*.

En el Anexo 1, del contrato se estableció que, el Asesor, previa determinación de TELECOMM respecto de la viabilidad del Proyecto, revisará y modificará los estudios realizados por TELECOMM, así como el desarrollo de otros estudios que se requieran conforme a los artículos 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 21 al 29 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas. Asimismo, el servicio por desarrollar, incluye, entre otros aspectos, los siguientes:

- Estudio de rentabilidad social del Proyecto, en el que debe destacar el análisis de costos y el beneficio social del proyecto.

- Estudio de estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales como de particulares.
- Estudio de viabilidad económica y financiera del Proyecto.
- Propuesta de esquema de ingresos para TELECOMM.
- Documentación necesaria para la promoción del Proyecto, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
- Negociaciones y gestiones especializadas en cualquier parte del mundo con instituciones financieras, inversionistas interesados, bancas de desarrollo y posibles concursantes para que el ganador del concurso APP obtenga el financiamiento necesario para el desarrollo del Proyecto.
- Ejecución de las actividades del Servicio.
- Proyecto de Convocatoria del concurso APP.
- Proyecto de prebases y bases del concurso de APP, que incluye todos sus anexos.
- Modelos de contratos.
- Propuesta de mecanismos y criterios de evaluación y adjudicación.
- Talleres de información, tanto en México como en el extranjero.
- Participación en las juntas de aclaraciones y en la preparación de todas las respuestas recibidas en dichas juntas.
- Análisis de las propuestas recibidas de los concursantes y elaboración de dictámenes de cumplimiento.
- Otros actos del proceso hasta la firma del o los contratos.
- Elaboración de una memoria documental cronológica del Proyecto.
- Cualesquiera otros estudios, análisis, modelos y documentos que TELECOMM requiera para el desarrollo del proceso de concurso de la Red Troncal.

Con la finalidad de verificar el avance en la adjudicación del Contrato de APP, se constató lo siguiente:

PROYECTO RED TRONCAL DE TELECOMM

Fecha	Documento
10/05/2017	Solicitud de Manifestación de Interés (MDI).
20/06/2017	Compendio de las Manifestaciones de Interés (MDI) recibidas con motivo de la Primera Etapa del Proceso de Consulta Pública, Previo a Determinar la Viabilidad del Desarrollo del Proyecto de la Red Troncal Vía un Concurso Público Internacional (CPI).
17/07/2017	Criterios Generales de la Red Troncal.
26/07/2017	Resumen Ejecutivo Criterios Generales.
28/07/2017	Criterios Generales Versión completa en inglés.
14/08/2017	Compendio de Criterios Generales.
10/11/2017	Convocatoria de la licitación internacional para Asesoría.
27/04/2018	Prebases Red Troncal.
17/05/2018	Prebases Red Troncal (Versión en Inglés).
17/05/2018	Prebases Red Troncal APP (Contrato Versión en Inglés).
29/06/2018	Compendio Comentarios a Prebases y Contrato APP V6.
29/06/2018	Bases del Concurso Red Troncal.
03/07/2018	Procedimiento Alternativo para Pago de Bases de la Red Troncal.
04/07/2018	Red Troncal – Bidding Rules English.
04/07/2018	Red Troncal – Call for Tender English.
05/07/2018	PPP Agreement English.
07/07/2018	Junta de Aclaraciones.
11/07/2018	Primer Informe Testigo Social Gobernanza Desarrollo y Transparencia Institucional 23 abril 2018.
11/07/2018	Segundo Informe Testigo Social Gobernanza Desarrollo y Transparencia Institucional 23 mayo 2018.
11/07/2018	Tercer Informe Testigo Social Gobernanza Desarrollo y Transparencia Institucional 05 julio 2018.
13/07/2018	Acta de Diferimiento.
17/07/2018	Acta de Publicación de Respuesta de las Consultas y Solicitudes de Aclaración del Concurso Público Internacional de la Red Troncal.
27/07/2018	Acta recepción solicitudes de consultas y aclaraciones sobre las respuestas del 17 de julio 2018.
03/08/2018	Road Show de la Red Troncal
03/08/2018	Estudio de viabilidad técnica de la Red Troncal
03/08/2018	Proyecto de Referencia de la Red Troncal
03/08/2018	Acta de Regrepuntas de la junta de aclaraciones del 03 de agosto de 2018 Red Troncal
10/08/2018	Estudios de la Red Troncal del artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

FUENTE: Información obtenida del Portal de Internet de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) – Red Troncal.

APP: Asociación Público – Privada.

- El desarrollo del proyecto inició en mayo de 2017, con la publicación de la Solicitud de Manifestación de Interés, y se determinó, para el mes de octubre de 2018, la presentación y apertura de propuestas económicas, fallo y adjudicación del contrato mismo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la información con que se contó al 15 de noviembre de 2018, la última gestión se realizó en septiembre de ese año, mediante la suscripción del “Acta de modificación a las Bases del Concurso”, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, TELECOMM modificó las Bases y el calendario del Concurso en los términos siguientes:

- En la sección 4.7.4.1, se estableció la documentación a presentar por cada una de las personas físicas, miembros de un mismo consorcio.

- En la sección 4.7.4.3, se podrán presentar cartas de financiamiento que expresen la intención de la institución financiera de otorgar financiamiento al concursante.
- En la oferta técnica, los concursantes deberán hacer explícitos los datos y supuestos que utilizaron para la localización de los Puntos de Presencia de la CFE, así como los datos y supuestos que utilizaron para el cálculo del cumplimiento de la cobertura.
- La fecha de presentación de las propuestas y apertura de ofertas técnicas se modificó al 1º de febrero de 2019.

Se concluye lo siguiente:

- A fin de dar continuidad al Proyecto de Crecimiento de Red Troncal, antes de las consultas realizadas a la Unidad de Inversiones de la SHCP y la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SFP, así como del desarrollo de Licitación Pública Electrónica Internacional, en la cual se declaró ganador a Vace Investment Advisors, S.C., en febrero de 2018, TELECOMM firmó el Contrato de Prestación del “Servicio Especializado de Asesoría Integral y Acompañamiento para la Estructuración de un Concurso Internacional que llevará a cabo TELECOMM, para adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada cuyo objeto será el Desarrollo, Operación y Crecimiento de la Red Troncal”.
- Se consultó el avance en el desarrollo del Proyecto de la Red Troncal, cuya firma del Contrato APP, se programó para el mes de octubre de 2018, no obstante, el 15 de noviembre de ese año, TELECOMM informó que en septiembre de 2018 se modificaron las bases, así como la fecha de presentación de las propuestas y apertura de ofertas técnicas, misma que se cambió al 1º de febrero de 2019, situación que frenó el desarrollo del Concurso Público Internacional para adjudicación de un Contrato APP.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó 1 observación la cual fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 1º de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los ingresos obtenidos por concepto de servicios se cobraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa; así como verificar las acciones realizadas para administrar los servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con la legislación y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad ante la imposibilidad de ceder la infraestructura a Telecomunicaciones de México, se firmaron ocho contratos y un convenio modificatorio con el objetivo de asegurar el acceso efectivo y compartido de dicha infraestructura; asimismo, ante la falta de recursos presupuestales, Telecomunicaciones de México optó por desarrollar el Proyecto de Red Troncal, mediante la firma de un Contrato de Asociación Público Privada, en la modalidad “Autofinanciable”.

A la fecha, el uso y aprovechamiento del par de hilos de fibra oscura cedidos a Telecomunicaciones de México no se ha presentado, situación que se tiene prevista con la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada, mediante el desarrollo de Concurso Público Internacional, conforme a la información proporcionada al 15 de noviembre de 2018.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Karina Claudia Ledesma Hernández

Rubén Medina Estrada

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que los servicios de red troncal se cobraron en tiempo y forma, de conformidad con los contratos y sus convenios modificatorios, así como que éstos se registraron en la contabilidad y reportaron en la Cuenta Pública, de acuerdo con la normativa.
2. Comprobar que los servicios financieros básicos se cobraron en tiempo y forma, en cumplimiento de los contratos y sus convenios modificatorios, así como que éstos se registraron en la contabilidad y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
3. Verificar que los servicios satelitales se cobraron en tiempo y forma, en cumplimiento de los contratos y sus convenios modificatorios, así como que éstos se registraron en la contabilidad y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
4. Constatar que los servicios de telegramas se cobraron en tiempo y forma, en cumplimiento de los contratos y sus convenios modificatorios, así como que éstos se registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
5. Verificar que los pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad por el uso de las instalaciones de la red pública de telecomunicaciones, se realizaron en cumplimiento del

contrato correspondiente, así como que se registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

6. Comprobar que los egresos por el uso de las instalaciones de la red pública de telecomunicaciones, se realizaron, registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
7. Verificar los avances en el cumplimiento de la Reforma en Telecomunicaciones, respecto de la cesión de derechos de la Comisión Federal de Electricidad a Telecomunicaciones de México para instalar, operar y explorar la red pública, en beneficio de los usuarios y de la sociedad en general.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad, y de Tesorería, de Telecomunicaciones de México.